



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

24 DE JUNIO DE 2019

No. 119

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las tasas de recargos vigentes durante el mes de julio de 2019 4

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo, con fundamento en el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, con número de folio 32437-321PEJU18, para el predio ubicado en Citilcún No. 57, colonia Lomas de Padierna (antes Padierna), Alcaldía en Tlapan 5

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso mediante el cual se informa la ampliación del calendario de la Revista Vehicular 2019, únicamente para los dígitos de terminación de placa 5 y 6, correspondiente al “Aviso por el que se establece el procedimiento denominado revista vehicular, correspondiente al año 2019, que consiste en la revisión documental, la inspección físico-mecánica y equipamiento auxiliar de las unidades que prestan el servicio de transporte de pasajeros público individual en la Ciudad de México”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 25 de abril de 2019 9
- ◆ Aviso mediante el cual se informa la ampliación del calendario de la Validación Vehicular 2019, únicamente para los dígitos de terminación de placa 5 y 6, correspondiente al “Aviso por el que se establece el procedimiento para el trámite de validación vehicular de las unidades que prestan el servicio de transporte de pasajeros privado especializado con chofer, correspondiente al año 2019”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 25 de abril de 2019 11

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

| | |
|--|----|
| <ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el Comité del Sistema Integrado de Transporte Público | 13 |
| Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes | |
| <ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde se podrá consultar el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios, con número de registro MEO-044/050619-D-SEPBO-07/010119 | 21 |
| Consejería Jurídica y de Servicios Legales | |
| <ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Notaría 163 de la Ciudad de México, cuyo titular es el Licenciado José Antonio Sosa Castañeda | 22 |
| Procuraduría General de Justicia | |
| <ul style="list-style-type: none"> ◆ Convenio Específico de Adhesión, para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Ejecutivo Federal y el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México | 23 |
| <ul style="list-style-type: none"> ◆ Convenio de Coordinación que en el marco del sistema nacional de seguridad pública, celebran, por una parte el Poder Ejecutivo Federal y el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México | 32 |
| Fondo para el Desarrollo Social | |
| <ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, con número de registro MEO-042/030619-E-SEDECO-FONDESOS-59/010119 | 38 |
| PROCDMX, S.A. de C.V. | |
| <ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultado su Código de Conducta | 39 |
| Alcaldía en Azcapotzalco | |
| <ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación de servidores públicos como apoderados generales para su defensa jurídica | 40 |
| Alcaldía en Cuauhtémoc | |
| <ul style="list-style-type: none"> ◆ Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se delega en el Director General de Asuntos Jurídicos y de Servicios Legales, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 3 de abril de 2019 | 42 |
| Alcaldía en Iztacalco | |
| <ul style="list-style-type: none"> ◆ Nota Aclaratoria al Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social, “Programa de Apoyo Integral a la Mujer para la Equidad (PAIME)”, para el ejercicio fiscal 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 22 de marzo del 2019 | 44 |
| <ul style="list-style-type: none"> ◆ Nota Aclaratoria al Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social, “Facilitadores Culturales y Deportivos 2019”, publicado el 22 de marzo de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México | 47 |
| CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS | |
| <ul style="list-style-type: none"> ◆ Secretaría del Medio Ambiente.- Sistema de Aguas.- Licitaciones Públicas Nacionales, números SACMEX-LP-090-2019 y SACMEX-LP-091-2019.- Convocatoria 046.- Contratación de acciones para la ejecución del proyecto integral de saneamiento del Canal Nacional, así como su supervisión técnica y administrativa | 48 |

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números DGOIV/LPN/046/2019 a DGOIV/LPN/048/2019.- Convocatoria 007.- Contratación de trabajos relacionados con obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajos realizados para el mejoramiento de las vialidades y patios de maniobras en la Central de Abastos de la Ciudad de México, frentes 02, 03 y 04 52
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números DGOIV/LPN/049/2019 a DGOIV/LPN/051/2019.- Convocatoria 008.- Contratación de trabajos relacionados con obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajos realizados para la reconfiguración y forestación de la calzada Chapultepec en los tramos de Lieja a Sevilla, Sevilla a Medellín y Medellín a Glorieta de los Insurgentes 55
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-057-19.- Convocatoria: 53.- Contratación de obra pública a precio unitario y tiempo determinado para la construcción de la ciclovia Tláhuac que comprende las calles Mar de los Nublados, Mar de la Fecundidad, Mar de las Lluvias, Estanislao Ramírez y Av. Tláhuac, tramo Riachuelo a calle Independencia en las colonias Selene 1a. Sección, 2a Sección y Ojo de Agua de la Alcaldía en Tláhuac 58
- ◆ **Alcaldía en Álvaro Obregón.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números 30001133-001-19 a 30001133-004-19.- Convocatoria N°. 001/19.- Contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto terminado para la rehabilitación y ampliación del taller mecánico de la Alcaldía, rehabilitación de mercados públicos, rehabilitación de la superficie de rodamiento (repavimentación) en diversas ubicaciones y rehabilitación del sistema de alumbrado público en diversas calles y avenidas 60
- ◆ **Universidad Autónoma.-** Licitación Pública Nacional, número 29090001-004-19.- Convocatoria No. 004-19.- Adquisición de muebles de oficina y estantería 63

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ OODOO Soluciones y Servicios Profesionales, S.A. de C.V. 64
- ◆ Notaría Pública No. 8, del Estado de México 65
- ◆ **Edictos (2)** 66

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS TASAS DE RECARGOS VIGENTES DURANTE EL MES DE JULIO DE 2019.

ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Tesorero de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019 y con fundamento en los artículos 6°, 7°, fracción III, 39, 42, 45 y 49 del Código Fiscal de la Ciudad de México y 28, fracción XXIX y 92, fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito dar a conocer las tasas de recargos que estarán vigentes durante el mes de julio de 2019:

- I. Tasa del **1.67%** mensual aplicable a los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, y
- II. Tasa del **2.17%** mensual aplicable en los casos de mora.

Ciudad de México, a 13 de junio del 2019

EL TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

Folio: 32437-321PEJU18

Ubicación: Citilcún No. 57, Colonia Lomas de Padierna (Antes Padierna), Alcaldía Tlalpan.

En la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil diecinueve.

LA MTRA. ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 16 fracción VI; 18; 31 fracciones I y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracciones I, VII, XIV y XVIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 QUINQUIES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 5 de junio de 2018, el ciudadano **Juan Alberto Pérez Ruíz**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Citilcún No. 57, Colonia Lomas de Padierna (antes Padierna), Alcaldía Tlalpan**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio 32437-321PEJU18**; para el uso del suelo de **Fonda**, en una superficie de **241.05 m²** de construcción existente.

2.- Dentro de los documentos que presentó el interesado, se encuentran los siguientes:

a) **Escritura número 32,681** de fecha 30 de enero de 2015, expedida ante la fe del Licenciado Víctor Manuel Mancilla Guerrero, Titular de la Notaría número 177 del Distrito Federal, **inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Real número 160210 Auxiliar-1, el 9 de octubre de 2015.**

b) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número 2293/2017 de fecha 28 de marzo de 2018**, emitida por la Alcaldía Tlalpan.

c) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 68621-151PEJU17 de fecha 30 de octubre de 2017**, el cual determina que al predio en referencia le aplica la zonificación **H 3/30/B** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre y Densidad "B" (Baja), una vivienda cada 100.00 m² de la superficie total del terreno).

d) **Identificación Oficial del Propietario**, mediante Credencial para Votar vigente, expedida por Instituto Federal Electoral, **No. 3812049908880.**

e) **Estudio técnico urbano**, debidamente suscrito y avalado por el Perito en Desarrollo Urbano, **PDU-0402, Ingeniero Arquitecto Arturo Humberto Martínez Bernal**, el cual contiene: **Análisis de la normatividad vigente** aplicable al predio, **Memoria Descriptiva, Anteproyecto a Nivel Esquemático y Reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 25 de enero de 2019, la Coordinación General de Desarrollo Urbano con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan del Distrito Federal, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el segundo numeral de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto los artículos 16 fracción VI; 18; 31 fracciones I, IV y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de

la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracciones I, VII, XIV, XVIII y XXXVII y de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 15 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México, es competente para resolver las solicitudes de autorización de Cambios de Uso del Suelo.

II.- Que con fecha 25 de enero de 2019, la Coordinación General de Desarrollo Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictaminó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan del Distrito Federal, para permitir el uso de uso del suelo de **Fonda** (de conformidad con la clasificación de usos del suelo Servicios / Servicios técnicos, profesionales, financieros, de transporte y telecomunicaciones / Servicios de alimentos y bebidas a escala vecinal), **en una superficie de 241.05 m² de construcción existente, con acceso directo a la vía pública**, de conformidad con la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan del Distrito Federal, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 3/30/B** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre y Densidad “B” (Baja), una vivienda cada 100.00 m² de la superficie total del terreno).

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, debe atender los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad, previstos en el Artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

IV.- Que con fecha 5 de mayo de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto que contiene la observación al diverso por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en donde el artículo 42 pasa a ser el artículo 42 Quinquies, modificación que será aplicada para la presente **Resolución Definitiva**.

V.- Que el procedimiento previsto en los artículos 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 15 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad, previstos en el Artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

VI.- Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42 Quinquies, fracciones I, II, inciso a), III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Coordinación General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por el solicitante.

VII.- Que en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo y en la Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial, descritos en los Antecedentes, indican que el predio en referencia se localiza en la Colonia Lomas de Padierna, respectivamente, sin embargo, de acuerdo con la **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial también descrita en los Antecedentes**, el predio en comento, se localiza en la **Colonia Lomas de Padierna (antes Padierna), dato que se tomó como válido para efectos de la presente Resolución Definitiva**.

VIII.- Que con fundamento en el Artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, mediante el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/DIDU/1795/2018** de fecha **30 de agosto de 2018**, la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitió oficio de Prevención, para que el solicitante subsanara las deficiencias que presentaba su solicitud, que fue notificada el 4 de septiembre de 2018, y se presentó el desahogo correspondiente el 11 de septiembre de 2018, con lo cual se procedió dar continuidad al trámite.

IX.- Que mediante el oficio número **SEDUVI/CGDU/0081/2019** de fecha **28 de enero de 2019**, la Coordinación General de Desarrollo Urbano, notificó al particular la procedencia del Dictamen; asimismo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 242 del Código Fiscal de la Ciudad de México y 15 fracción V del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal se le solicitó presentar el avalúo comercial del inmueble.

X.- Que mediante escrito de fecha 11 de febrero de 2019, el solicitante presentó el correspondiente Avalúo suscrito por un Perito Valuador registrado en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, con base en el cual se formularon los formatos de pago de derechos por concepto de inscripción en el Registro de los Planes y Programas, conforme al Código Fiscal de la Ciudad de México.

XI.- Que mediante el oficio número **SEDUVI/CGDU/DIDU/0217/2019** de fecha **14 de febrero de 2019**, la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, proporcionó el Formato para Trámite de Pago por los derechos de inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, de los Cambios de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 242, párrafo tercero del Código Fiscal de la Ciudad de México, para que el interesado efectuará el pago ante la Tesorería de la Ciudad de México.

XII.- Que mediante escrito de fecha **6 de marzo de 2019**, presentado ante esta Secretaría, el interesado ingreso los recibos en original del pago de derechos por concepto de inscripción en el Registro de los Planes y Programas.

XIII.- Que de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 Quinquies, fracciones I, II, inciso a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Coordinación General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por el solicitante.

XIV.- Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 15 de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio en referencia, **el uso del suelo de Fonda, en una superficie de 241.05 m² de construcción existente**, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan del Distrito Federal, lo cual es congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, para coadyuvar al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsar proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementar la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorar los servicios, optimizar, ahorrar tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan del Distrito Federal, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, a fin de mantener y mejorar los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan del Distrito Federal, para **permitir** el uso de **Fonda** (de conformidad con la clasificación de usos del suelo Servicios / Servicios técnicos, profesionales, financieros, de transporte y telecomunicaciones / Servicios de alimentos y bebidas a escala vecinal), **en una superficie de 241.05 m² de construcción existente, con acceso directo a la vía pública**, lo anterior de acuerdo a la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan del Distrito Federal, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 3/30/B** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre y Densidad "B" (Baja), una vivienda cada 100.00 m² de la superficie total del terreno).

Segundo.- El Cambio de Uso del Suelo, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico vigente.

- b) Apegarse a los lineamientos en materia de Protección Civil para la función de la actividad a desarrollar de acuerdo a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
- c) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- d) No provocar congestión vial.
- e) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- f) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- g) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico.
- h) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- i) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.
- j) Se podrá optar por los giros especificados en la Tabla de Usos del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Tlalpan del Distrito Federal, contenidos en la misma tipología por el que se autoriza el presente cambio de uso del suelo, previo Dictamen de la Coordinación General de Desarrollo Urbano de esta Secretaría.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

Tercero.- Se remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Una vez publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la presente Resolución Definitiva, la Coordinación General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, a fin de que a petición del interesado y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Cuarto La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

Quinto.- Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente y/o representante legal, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, que se entregará a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

C Ú M P L A S E ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(Firma)
MTRA. ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA LA AMPLIACIÓN DEL CALENDARIO DE LA REVISTA VEHICULAR 2019, ÚNICAMENTE PARA LOS DÍGITOS DE TERMINACIÓN DE PLACA 5 Y 6, CORRESPONDIENTE AL “AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DENOMINADO REVISTA VEHICULAR, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, QUE CONSISTE EN LA REVISIÓN DOCUMENTAL, LA INSPECCIÓN FÍSICO-MECÁNICA Y EQUIPAMIENTO AUXILIAR DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2019.

MAESTRO ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7 apartado A, 13 apartado E, numerales 1 y 2 y 16 apartado H, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 12, 16 fracción XI, 36 fracciones I, II y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y V, 9 fracciones I, XX, LXXI y LXXXVI, 12 fracciones I, V y VI, 55 fracción I, 56 fracción I inciso c, 85 fracción III, 89 párrafo primero, 90, 110 fracciones I, II, III, V, X, XII, XVI, XVIII, XXI y XXV, 118, 119 y 254 fracción III, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; 1, 2, 7 fracción XI, inciso A, numeral 2, 36 fracciones II y XIX, 193 fracciones XXIV y XXVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 49 y 112 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, la prestación de los servicios públicos de transporte en la Ciudad de México, es de utilidad pública e interés general, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones a particulares;

Que el Gobierno de la Ciudad de México con base en el marco jurídico vigente, ha emprendido acciones a corto y mediano plazo tendientes a mejorar los mecanismos de control para que la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual en la Ciudad de México, atienda a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad, pero sobre todo bajo los principios de confianza y buena fe;

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, faculta a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México para regular, ordenar, fomentar, impulsar y estimular el desarrollo de todos los medios de transporte;

Que con fecha 25 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “**AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DENOMINADO REVISTA VEHICULAR, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, QUE CONSISTE EN LA REVISIÓN DOCUMENTAL, LA INSPECCIÓN FÍSICO-MECÁNICA Y EQUIPAMIENTO AUXILIAR DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**”, en adelante “Revista Vehicular 2019”, el cual establece los requisitos para realizar el Trámite de Revista Vehicular 2019;

Que del análisis de la información sistematizada de la Dirección General de Licencias y Operación de Transporte Vehicular, se desprende que a la fecha existen concesionarios que realizaron el pago de los derechos señalados en el artículo 222 fracción X del Código Fiscal de la Ciudad de México que carecen de registro y también existen concesionarios que no han realizado el pago de los derechos prescritos en el artículo antes señalado y consecuentemente tampoco han obtenido su registro para realizar la “Revista Vehicular 2019”;

Que es interés de la Secretaría de Movilidad, que el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual en la Ciudad de México se preste de manera continua, uniforme y en las mejores condiciones para la ciudad y sus habitantes, por lo que es necesario que todas las unidades comprueben el cumplimiento de las disposiciones en materia de equipo, aditamentos, sistemas y en general las condiciones de operación y especificaciones técnicas para la óptima prestación del servicio; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA LA AMPLIACIÓN DEL CALENDARIO DE LA REVISTA VEHICULAR 2019, ÚNICAMENTE PARA LOS DÍGITOS DE TERMINACIÓN DE PLACA 5 Y 6, CORRESPONDIENTE AL “AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DENOMINADO REVISTA VEHICULAR, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, QUE CONSISTE EN LA REVISIÓN DOCUMENTAL, LA INSPECCIÓN FÍSICO-MECÁNICA Y EQUIPAMIENTO AUXILIAR DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2019.

PRIMERO. - Se abre una segunda ampliación del calendario para el registro vía internet de la “Revista Vehicular 2019” únicamente para los dígitos de terminación de placa 5 y 6 que se encontraba comprendido del 03 al 17 de junio del 2019.

SEGUNDO. - El periodo ampliado de revisión documental para los dígitos de terminación de placa 5 y 6, queda determinado para realizarse del 18 de junio al 19 de julio de 2019.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - La aplicación e interpretación del presente Aviso, se realizará a través de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México a los 14 días del mes de junio de 2019.

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA
SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA LA AMPLIACIÓN DEL CALENDARIO DE LA VALIDACIÓN VEHICULAR 2019, ÚNICAMENTE PARA LOS DÍGITOS DE TERMINACIÓN DE PLACA 5 Y 6, CORRESPONDIENTE AL “AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE VALIDACIÓN VEHICULAR DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PRIVADO ESPECIALIZADO CON CHOFER, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019.”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2019.

MAESTRO ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7 apartado A, 13 apartado E, numerales 1 y 2 y 16 apartado H, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 12, 16 fracción XI, 36 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y V, 9 fracciones I y VI, 12 fracciones I, V y VI y 56, fracción III, inciso d, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; 1, 2, 7 fracción XI, inciso A, numeral 2, 193 fracciones I y X del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 57, 58, 59, 126 fracción V inciso a, del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal ; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, la prestación de los servicios públicos de transporte en de la Ciudad de México es de utilidad pública e interés general, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante permisos a particulares;

Que el Gobierno de la Ciudad de México, con base en el marco jurídico vigente, ha emprendido acciones a corto y mediano plazo tendientes a mejorar los mecanismos de control para que la prestación el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer, atienda a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad, pero sobre todo bajo los principios de confianza y buena fe;

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, faculta a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México para regular, ordenar, fomentar, impulsar y estimular el desarrollo de todos los medios de transporte;

Que con fecha 25 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “**AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE VALIDACIÓN VEHICULAR DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PRIVADO ESPECIALIZADO CON CHOFER, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019**”, el cual establece los requisitos para realizar el Trámite de Validación Vehicular 2019;

Que, del análisis de la información sistematizada de la Dirección General de Licencias y Operación de Transporte Vehicular, se desprende que a la fecha existen prestadores de Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer que carecen de constancia de registro vehicular y tampoco han realizado su registro para el trámite de “Validación Vehicular 2019”;

Que es interés de la Secretaría de Movilidad, que el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer se preste de manera continua, uniforme y en las mejores condiciones para la ciudad y sus habitantes, por lo que es necesario que todas las unidades acrediten el cumplimiento de las disposiciones en materia de equipo, aditamentos, sistemas y en general las condiciones de operación y especificaciones técnicas para la óptima prestación del servicio; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA LA AMPLIACIÓN DEL CALENDARIO DE VALIDACIÓN VEHICULAR 2019, ÚNICAMENTE PARA LOS DÍGITOS DE TERMINACIÓN DE PLACA 5 Y 6, CORRESPONDIENTE AL “AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE VALIDACIÓN VEHICULAR DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PRIVADO ESPECIALIZADO CON CHOFER, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019.”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2019.

PRIMERO. - Se abre una segunda ampliación del calendario para el registro vía internet de la “Validación Vehicular 2019” únicamente para los dígitos de terminación de placa 5 y 6 que se encontraba comprendido del 03 al 17 de junio del 2019.

SEGUNDO. - El periodo ampliado de revisión documental para los dígitos de terminación de placa 5 y 6, queda determinado para realizarse del 18 de junio al 19 de julio de 2019.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor a partir del mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - La aplicación e interpretación del presente Aviso, se realizará a través de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México a los 14 días del mes de Junio de 2019.

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA
SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL COMITÉ DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO**

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 fracción I, V y VII, 13 apartado E, fracción I y II de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 11 fracción I y II, 16 fracción XI y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 20, 36 y 37 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 10, 12 fracción I y IV, 23, 24, 25, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y Décimo Transitorio de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; y artículos 6, 7 y 8 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que el 14 de julio de 2014 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Movilidad del Distrito Federal, la cual tiene por objeto establecer las bases y directrices para planificar, regular y gestionar la movilidad de las personas y del transporte de bienes;

Que dicha Ley considera de utilidad pública e interés general, la prestación de los servicios públicos de transporte en la Ciudad de México, cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones a particulares, en los términos de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; así como la infraestructura de movilidad y equipamiento auxiliar de los servicios públicos de transporte de pasajeros que garantice la eficiencia en la prestación del servicio;

Que la Ley de Movilidad también establece que la Administración Pública dispondrá lo necesario para que la Ciudad de México cuente con un Sistema Integrado de Transporte Público que permita la incorporación gradual, la articulación física, operacional, informativa, de imagen y del medio de pago del servicio de transporte público concesionado y los servicios de transporte proporcionados por la Administración Pública;

Que el Sistema Integrado de Transporte deberá funcionar bajo el concepto de complementariedad entre los diferentes modos de transporte, con identidad única, planificación y operación integrada, combinando infraestructura, estaciones, terminales, vehículos motorizados y no motorizados, sistemas de control e información, así como recaudación centralizada y cámara de compensación, que opere generalmente sobre infraestructura exclusiva y/o preferencial, con rutas, horarios y paradas específicas, establecidos por la Secretaría de Movilidad; y,

Que el Sistema Integrado de Transporte está compuesto por: el transporte público masivo, colectivo e individual de pasajeros que cumpla con los requisitos de integración establecidos por el Comité para el Sistema Integrado de Transporte;

He tenido a bien expedir las siguientes reglas de operación del Comité del Sistema Integrado de Transporte Público:

TÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.**CAPÍTULO I.-** Generalidades**CAPÍTULO II.-** De las definiciones de las reglas de operación**CAPÍTULO III.-** Del marco legal y normativo**TÍTULO SEGUNDO.- DEL COMITÉ DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO****CAPÍTULO I.-** De la integración**CAPÍTULO II.-** Del funcionamiento**CAPÍTULO III.-** De las facultades**TÍTULO TERCERO.- DE LA MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN****CAPÍTULO ÚNICO.-** De la modificación e interpretación de las reglas de operación**TRANSITORIOS.**

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
Generalidades

PRIMERA.- El Comité del Sistema Integrado de Transporte Público es un órgano colegiado del cual se auxilia la Secretaría de Movilidad, como se establece en la Ley de Movilidad del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del 14 de julio de 2014, cuyo propósito, con base en el artículo 23 de dicha ley es “diseñar, implementar, ejecutar y evaluar bajo la coordinación de la Secretaría la articulación física, operacional, informativa, de imagen y del medio de pago.”

SEGUNDA.- Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer los procedimientos mediante los cuales se integrará el Comité del Sistema Integrado de Transporte Público, así como regular su funcionamiento con el propósito de cumplir con los objetivos para los cuales fue creado.

TERCERA.- El Comité del Sistema Integrado de Transporte Público fungirá como la autoridad máxima del Sistema Integrado de Transporte. Para el logro de los objetivos y metas de sus programas, ejercerá sus facultades con base en las políticas, lineamientos y prioridades que establezca el Ejecutivo Local.

CAPÍTULO II
De las definiciones de las Reglas de Operación

CUARTA.- Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- 1. Biciestacionamientos Masivos:** Son espacios para el resguardo de bicicletas, lo cuales cuentan con acceso controlado y vigilancia las 24 horas, tienen capacidad de 200 espacios o más;
- 2. Biciestacionamientos Semimasivos:** Son espacios para el resguardo de bicicletas, lo cuales cuentan con acceso controlado y vigilancia las 24 horas, tienen capacidad menor a 200 espacios;
- 3. Centro de Transferencia Modal:** Espacio físico con infraestructura y equipamiento auxiliar de transporte, que sirve de conexión a los usuarios entre dos o más rutas o modos de transporte;
- 4. Comité del Sistema:** Al Comité del Sistema Integrado de Transporte Público;
- 5. Complementariedad:** Característica del Sistema Integrado de Transporte Público, en el que los diversos servicios de transporte de pasajeros se estructuran para generar una sola red que permita a los usuarios tener diversas opciones para sus desplazamientos, teniendo como base el sistema de transporte masivo;
- 6. ECOBICI:** Sistema de Bicicletas Públicas Compartidas de la Ciudad de México;
- 7. Eficiencia:** Maximización de los desplazamientos ágiles y asequibles optimizando los recursos disponibles, sin que su diseño y operación produzcan externalidades negativas desproporcionadas a sus beneficios;
- 8. Invitados:** Autoridades del Gobierno Federal y de la Ciudad de México, así como aquellos que por su prestigio y/o experiencia puedan colaborar, aportar y fortalecer las materias a tratar;
- 9. Ley:** Ley de Movilidad del Distrito Federal;
- 10. Miembros Propietarios:** Participantes del Comité del Sistema que cuentan con voz y voto;
- 11. Movilidad:** Conjunto de desplazamientos de personas y bienes que se realizan a través de diversos modos de transporte, que se llevan a cabo para que la sociedad pueda satisfacer sus necesidades y acceder a las oportunidades de trabajo, educación, salud, recreación y demás que ofrece la Ciudad;

12. Órgano Regulador del Transporte: Órgano Desconcentrado que tiene por objeto planear, regular y verificar el Servicio de Corredores de Transporte, que no regule el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México Metrobús, así como administrar, operar, supervisar y regular los Centros de Transferencia Modal; y planear, gestionar, realizar, y ejecutar obras y los estudios técnicos necesarios para el diseño, implementación y operación del Sistema de Transporte Público Cablebús de la Ciudad de México;

13. Presidente: Al Presidente del Comité del Sistema Integrado de Transporte Público, posición que ocupa el Secretario de Movilidad;

14. Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México: Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios; en su planeación, crecimiento y desarrollo se ajustará a su instrumento de creación; será un alimentador de los sistemas masivos de transporte y, por las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, forma parte del Programa Integral de Movilidad y del Sistema Integrado de Transporte Público de la Ciudad de México;

15. Reglamento: Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal;

16. Secretaría: Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México;

17. Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México: Organismo Público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, en su planeación, crecimiento y desarrollo se ajustará a su instrumento de creación y, por las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, forma parte del Programa Integral de Movilidad y del Sistema Integrado de Transporte Público de la Ciudad de México;

18. Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México “Metrobús”: Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, sectorizado a la Secretaría, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios además de autonomía técnica y administrativa; en su planeación, crecimiento y desarrollo se ajustará a su instrumento de creación y, por las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, forma parte del Programa Integral de Movilidad y del Sistema Integrado de Transporte Público de la Ciudad de México;

19. Sistema de Transporte Colectivo “Metro”: Organismo Público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya planeación, organización, crecimiento y desarrollo se regirá por su decreto de creación; la red pública de transporte de pasajeros deberá ser planeada como alimentador de este sistema y, por las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, forma parte del Programa Integral de Movilidad y del Sistema Integrado de Transporte Público de la Ciudad de México;

20. Sistema Integrado de Transporte Público: Conjunto de servicios de transporte público de pasajeros que están articulados de manera física, operacional, informativa, de imagen, y que tienen un mismo medio de pago.

CAPÍTULO III **Del marco legal y normativo**

QUINTA.- El cumplimiento de los fines de Comité del Sistema Integrado de Transporte Público y la operación de éste se rigen por las disposiciones aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley de Movilidad del Distrito Federal, el Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, las presentes Reglas de Operación y los acuerdos que adopte el Comité, así como por los ordenamientos que regulen los distintos ámbitos de actuación del Comité.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, el Comité podrá emitir los lineamientos y requisitos aplicables a cada programa, acción o estrategia en materia de movilidad que acuerde en cumplimiento de su objeto.

TÍTULO SEGUNDO
DEL COMITÉ DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO
CAPÍTULO I
De la integración

SEXTA.- El Comité del Sistema Integrado de Transporte Público estará integrado por los siguientes Miembros Propietarios, con voz y voto:

1. De la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México:

- a) El Secretario de Movilidad, quien será su Presidente;
- b) La Subsecretaría de Planeación, Políticas y Regulación de la Secretaría de Movilidad;
- c) La Subsecretaría de Transporte de la Secretaría de Movilidad;
- d) La Dirección General de Coordinación de Organismos Públicos y Proyectos Estratégicos, la cual funcionará como Secretaría Técnica; y,
- e) El Órgano Regulador del Transporte;

2. De la Administración Pública Paraestatal de la Ciudad de México, los titulares de los Organismos Públicos Descentralizados:

- a) El Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México;
- b) El Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal “Metrobús”;
- c) El Sistema de Transporte Colectivo “Metro”; y,
- d) La Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México.

SÉPTIMA.- Los miembros del Comité del Sistema Integrado de Transporte Público durarán realizando su encargo mientras subsista su designación.

OCTAVA.- Los miembros del Comité del Sistema Integrado de Transporte Público deberán asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que sean convocados, en caso de no poder asistir, lo comunicarán al Secretario Técnico del Comité y deberá acudir el servidor público designado en suplencia.

NOVENA.- En caso de que la reunión convocada no pueda llevarse a cabo en la fecha programada por causas debidamente justificadas, deberá celebrarse entre los cinco y diez días hábiles siguientes.

DÉCIMA.- La Presidencia del Comité del Sistema Integrado de Transporte Público podrá convocar cuando lo considere conveniente a sesiones extraordinarias, con dos días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión. En situaciones de contingencia, por caso fortuito o fuerza mayor, el Comité se reunirá inmediatamente a convocatoria del Presidente, a través de cualquier medio de notificación.

DÉCIMA PRIMERA.- Autoridades del Gobierno Federal y de la Ciudad de México, así como aquellos que por su prestigio y/o experiencia puedan colaborar, aportar y fortalecer las materias a tratar según la problemática podrán participar como invitados con derecho exclusivo a voz, con base en el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los miembros e invitados del Comité deberán designar a sus suplentes, quienes deberán tener un nivel jerárquico inmediato inferior al del titular, con base en el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

DÉCIMA TERCERA.- En ningún caso podrán ser miembros del Comité:

1. Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil con cualquiera de los miembros del Comité o con el Presidente;
2. Las personas que tengan litigios con el Comité;
3. Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y,

4. Los Diputados del Congreso de la Ciudad de México, los Diputados y Senadores del H. Congreso de la Unión en los términos del artículo 62 Constitucional.

DÉCIMA CUARTA.- El Comité del Sistema Integrado de Transporte Público sesionará con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los Miembros Propietarios.

DÉCIMA QUINTA.- Las resoluciones se tomarán por mayoría simple, es decir, con la mitad más uno de los votos, teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.

DÉCIMA SEXTA.- Los nombramientos de los miembros del Comité y la participación de los invitados serán de carácter honorífico, por lo que no tendrán derecho a retribución alguna. De resultar necesario se podrán contratar expertos que coadyuven o que apoyen la toma de decisiones del Comité conforme a las políticas y procedimientos que el propio Comité determine y con base en las necesidades de sus Miembros.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Corresponde a la Presidencia del Comité:

1. Autorizar el orden del día, tanto de las sesiones ordinarias, como de las extraordinarias;
2. Instalar, presidir y levantar las sesiones;
3. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se requieran;
4. Dirigir y moderar los debates;
5. Emitir su voto de calidad, en caso de empate;
6. Presentar el calendario de sesiones al pleno del Comité del Sistema Integrado de Transporte Público, para su aprobación a más tardar en la Primera Sesión Ordinaria del año que se curse;
7. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité y vigilar su cumplimiento, señalando el estado que guarda cada uno de los mismos en cada sesión ordinaria;
8. Conformar los grupos de trabajo necesarios para cumplir las metas del Comité; y,
9. Expedir constancias de los acuerdos adoptados por el Comité que, en su caso, requieran los miembros, respecto de los asuntos presentados al Comité.

DÉCIMA OCTAVA.- Corresponde a la Secretaría Técnica del Comité del Sistema Integrado del Transporte Público

1. Formular con la anticipación debida, la Convocatoria y el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias que vaya a celebrar el Comité del Sistema Integrado de Transporte Público tomando en cuenta los asuntos que a propuesta de sus miembros se deban incluir en el mismo y someterlo a la autorización del Presidente del Comité;
2. Solicitar a las áreas de las entidades y los organismos de la Administración Pública que prestan el servicio de transporte de pasajeros la documentación correspondiente de los asuntos a tratar, acuerdos e información de apoyo, así como los informes respecto al seguimiento del avance de los acuerdos para integrar las carpetas de información que serán enviadas a los miembros del Comité del Sistema Integrado de Transporte Público;
3. Convocar a los miembros del Comité del Sistema Integrado de Transporte Público, enviando para su estudio, la documentación de los asuntos a tratar, asegurándose de que su recepción se efectúe cinco días hábiles antes del desarrollo de la sesión ordinaria;
4. Pasar lista de asistencia y verificar que haya quórum para la realización de la sesión;
5. Elaborar el calendario de sesiones ordinarias y someterlo a consideración del Presidente del Comité;

6. Llevar un registro de los acuerdos que tome el Comité, recabar con las entidades y los organismos de la Administración Pública que prestan el servicio de transporte de pasajeros, la información relativa a los avances y, en su caso, cumplimiento de los acuerdos e integrar dicha documentación para su envío a los miembros del Comité del Sistema Integrado de Transporte Público, poniéndola a consideración de éste;
7. Someter a aprobación el Acta de la Sesión anterior y tomar nota de las observaciones que los miembros del Comité hagan al contenido de la misma para, en su caso, realizar su modificación;
8. Levantar las Actas de las Sesiones que celebre el Comité del Sistema Integrado de Transporte Público y obtener la firma del Presidente;
9. Presentar los programas, estudios y proyectos, propuestos por los miembros, que apoyen las estrategias y acciones para el cumplimiento de los objetivos del Comité;
10. Coordinar los grupos de trabajo necesarios para cumplir las metas del Comité y realizar el seguimiento y evaluación de su desarrollo, de la cual informará al Comité;
11. Recibir de los miembros del Comité las propuestas que se presenten para acuerdo del Comité; y,
12. Conservar bajo resguardo las actas del Comité.

DÉCIMA NOVENA.- En ausencia del Secretario Técnico, su Suplente, previa autorización del Presidente, asumirá sus funciones y obligaciones. El Suplente del Secretario Técnico deberá apoyar al Presidente y al Secretario Técnico del Comité del Sistema Integrado de Transporte Público en el cumplimiento de las funciones que las presentes Reglas de Operación le confieren y aquéllas que por acuerdo expreso le sean encomendadas.

VIGÉSIMA.- Son facultades y obligaciones de los Miembros Propietarios:

1. Asistir a las sesiones a las que sean convocados con los derechos que les otorga la normatividad vigente en la materia;
2. Analizar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Comité y expresar sus comentarios en el desarrollo de las sesiones, de acuerdo a la normatividad que aplica en la materia;
3. Dar seguimiento a la aplicación y transparencia del presupuesto, emitir recomendaciones, y denunciar actos de corrupción;
4. Promover los procesos de transparencia de la gestión pública; y,
5. Las demás afines a las que anteceden y las que les otorguen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

CAPÍTULO II **Del funcionamiento**

VIGÉSIMA PRIMERA.- El Comité se sujetará a las siguientes reglas de funcionamiento:

1. El Comité sesionará en la sede que determine el Presidente;
2. El Presidente convocará a las sesiones ordinarias y extraordinarias, según corresponda;
3. Las sesiones se llevarán a cabo mediante convocatoria emitida por el Presidente, dirigida a los integrantes e invitados del mismo, cuando menos, con cinco días hábiles de anticipación para sesiones ordinarias y dos días hábiles para las extraordinarias; en situaciones de contingencia, por caso fortuito o fuerza mayor, el Comité se reunirá inmediatamente a convocatoria del Presidente;

4. Los miembros del Comité podrán proponer al Presidente la participación invitadas que consideren pertinentes para las sesiones ordinarias y/o extraordinarias;
5. El Comité deberá sesionar de manera ordinaria de forma trimestral y, de manera extraordinaria, a solicitud de cualquiera de sus miembros, en ambos casos se convocará por conducto del Presidente;
6. El Comité se considerará legalmente reunido cuando en las sesiones estén presentes la mayoría simple de sus miembros con derecho a voto, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente del Comité o quien lo supla;
7. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría simple, es decir, la mitad más uno de los votos, y todos sus miembros tendrán la obligación de pronunciarse en las votaciones. En caso de existir empate en la toma de decisiones, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad;
8. El orden del día y la correspondiente carpeta de informes y asuntos a tratar en las sesiones, serán integradas por el Presidente y deberán ser remitidas a los miembros del mismo, con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de las sesiones ordinarias y con dos días hábiles tratándose de sesiones extraordinarias;
9. De cada sesión se levantará el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por el Presidente del Comité, el Secretario Técnico y sus miembros permanentes.

CAPÍTULO III De las facultades

VIGÉSIMA SEGUNDA - El Comité tendrá las siguientes facultades:

1. Establecer programas, procesos y lineamientos para implementar la integración de los servicios de transporte público de pasajeros proporcionado por la Administración Pública y los servicios de transporte concesionado, al Sistema Integrado de Transporte Público;
2. Elaborar esquemas financieros y propuestas tecnológicas que permitan contar con una recaudación centralizada de las tarifas de pago, cámara de compensación;
3. Evaluar el Sistema Integrado de Transporte Público y presentar informes anuales al Jefe de Gobierno; y,
4. Las demás que le instruya la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

VIGÉSIMA TERCERA: El Comité de Sistema Integrado de Transporte Público podrá conformar grupos de trabajo que estarán integrados por los representantes de las unidades administrativas involucradas en la materia de que se trate, así como de las demás instancias que decida el propio Comité. La Coordinación de los grupos de trabajo la llevará a cabo la Secretaría Técnica. Los grupos de trabajo tendrán como funciones atender y revisar los asuntos que conforme a su competencia le encomiende el Comité y que deban someter a la consideración del mismo; así como realizar el estudio, análisis y propuestas de solución de aquellos que específicamente les sean encomendados, para lo cual se reunirán cuantas veces sea necesario, debiendo informar de sus resultados dentro del plazo fijado por el Comité del Sistema Integrado de Transporte Público.

TÍTULO TERCERO DE LA MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN CAPÍTULO ÚNICO De la modificación e interpretación de las reglas de operación

VIGÉSIMA CUARTA.- El Presidente deberá revisar las presentes reglas y, en su caso, someter las modificaciones que procedan a la consideración del Comité del Sistema Integrado de Transporte Público.

VIGÉSIMA QUINTA.- En caso de existir alguna contradicción de las presentes Reglas de Operación respecto a la Ley de Movilidad, su Reglamento y/o la Constitución Política de la Ciudad de México, prevalecerá lo establecido en estos últimos.

VIGÉSIMA SEXTA.- El Comité podrá resolver cualquier situación no prevista en estas Reglas de Operación para el cumplimiento de sus fines, con estricto apego a la legislación aplicable, así como a las disposiciones de carácter regulatorio que existan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Aviso entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Este Aviso deja sin efectos la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 2 de abril de 2019 de las reglas de operación del Comité del Sistema Integrado de Transporte Público.

Ciudad de México, a los catorce días del mes de junio de dos mil diecinueve

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA
SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO****SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES**

L.C. RAMÓN AVILÉS CORDERO, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de conformidad con lo establecido por los artículos 33 punto 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 Fracciones I, 11 fracción I y 13, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, 3 fracción I, 6 fracción XIV, 8, 17, y 214, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Lineamientos Quinto, Décimo Segundo, Décimo Tercero, de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de febrero de 2019.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México en su primer párrafo del artículo Décimo Segundo, he tenido a bien emitir el siguiente:

“AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO PARA CONSULTAR EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-044/050619-D-SEPBO-07/010119”.

TRANSITORIO

Primero: El presente aviso por el cual se da a conocer el enlace del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo: Para consulta del **Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicio**, deberá remitirse a la siguiente dirección electrónica:

<https://sepi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Informacion%20Financiera/MANUAL%20SUBCOMITE%20AAPS.pdf>

Tercero: Se señala como responsable a Omar Saud Salvador Hernández, Jefe de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, teléfono 11026512.

Ciudad de México, a 17 de junio del 2019.

(Firma)

L.C. RAMÓN AVILÉS CORDERO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en los artículos 2º fracción VII de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y 229, fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA NOTARÍA 163 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO SOSA CASTAÑEDA.

ÚNICO.- Con fundamento en el artículo 67, fracciones III y IV, y último párrafo de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que las oficinas del Licenciado **JOSÉ ANTONIO SOSA CASTAÑEDA**, titular de la notaría 163 de la Ciudad de México, estarán ubicadas en CALLE JOSE MARÍA DE TERESA NÚMERO 143, COLONIA TLACOPAC SAN ÁNGEL, ÁLVARO OBREGÓN, CODIGO POSTAL 01040, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, con horario de atención al público de las 7:00 a las 15:00 horas, en días hábiles, de lunes a viernes, números telefónicos 550-8871, 5550-8872, 5550-8915, 5550-8966 y 5550-9142 y correo electrónico clientes@notaria163df.com.mx; lo anterior, a partir del día 01 de julio de 2019.

TRANSITORIO

Artículo Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO

Ciudad de México a 10 de junio de 2019

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO “CONVENIO” PARA EL OTORGAMIENTO DEL “SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN”, EN LO SUCESIVO “FORTASEG”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. FRANCO GERARDO MARCELLO FABBRI VÁZQUEZ, Y EL PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA CIUDAD DE MÉXICO”, REPRESENTADO POR LA JEFA DE GOBIERNO, LA C. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, ASISTIDA POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LA C. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, LA PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA Y SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA C. ERNESTINA GODOY RAMOS, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, EL C. JESÚS ORTA MARTÍNEZ, Y LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA C. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

I. El artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.

Por su parte, el artículo 122, apartado B de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que corresponde al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México la dirección de las instituciones de seguridad pública de la entidad, en los términos que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes locales, así como nombrar y remover libremente al servidor público que ejerza el mando directo de la fuerza pública

II. El artículo 32, apartado C, numeral 1, inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que al titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, le compete dirigir las instituciones de seguridad ciudadana de la entidad, así como nombrar y remover libremente a la persona servidora pública que ejerza el mando directo de la fuerza pública.

Por su parte, el artículo 41, numeral 1 de dicha Constitución, dispone que la seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.

En este orden de ideas, el artículo 42, apartado B, numeral 1, de la Constitución en mención, dispone en materia de “prevención social de las violencias y el delito”, que el Gobierno de la Ciudad y las alcaldías tendrán a su cargo programas de seguridad ciudadana y trabajarán coordinados privilegiando la prevención.

Ahora bien, el artículo 52, numerales 1 y 2 de la multicitada Constitución, establece que las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad de México conformadas por habitantes, territorio y autoridades políticas democráticamente electas y que serán autónomas en su gobierno interior, el cual estará a cargo de un órgano político administrativo denominado alcaldía.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 53, apartado A, numeral 2, fracción X, B, numeral 3, inciso c), fracciones V, VI, VII, VIII y IX de la referida Constitución, a las alcaldías tiene como finalidad garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la planeación, la convivencia y la civilidad en el ámbito local, y a sus titulares les compete, en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad de México, en materia de seguridad ciudadana y protección civil, ejecutar las políticas de seguridad ciudadana en la demarcación territorial, realizar funciones de proximidad vecinal y vigilancia; proponer y opinar previamente ante la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, respecto de la designación, desempeño y/o remoción de los mandos policiales que correspondan a la demarcación territorial, supervisar.

III. El artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en lo subsecuente “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, prevé la cantidad de \$4,009,124,098.00 para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, para que sean destinados para los conceptos y conforme a los lineamientos que establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en alineación con los programas con prioridad nacional definidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con el objeto de apoyar la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, así como al fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública y a la prevención social de la violencia y la delincuencia.

Dicho artículo, establece que los lineamientos que establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, incluirán los requisitos y procedimientos para la gestión, administración y evaluación de los recursos, mismos que establecerán, entre otros, los plazos para la solicitud y entrega de recursos, así como el porcentaje de participación que deberán cubrir los beneficiarios como aportación; la fórmula de elegibilidad y distribución de recursos; a lista de municipios y demarcaciones territoriales beneficiarios del subsidio y el monto de asignación correspondiente a cada uno, debiendo el referido Secretariado suscribir los convenios específicos de adhesión y sus anexos técnicos, con las entidades federativas y con los beneficiarios del subsidio, a más tardar el 15 de marzo de 2019, en los que deberán preverse los términos de la administración de los recursos del subsidio con base en las siguientes modalidades: a) Ejercicio directo de la función de seguridad pública en el municipio o demarcación territorial por la entidad federativa; b) Ejercicio directo de la función de seguridad pública por el municipio, o c) Ejercicio coordinado de la función de seguridad pública entre ambos.

IV. El 15 de febrero de 2019, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública publicó en el Diario Oficial de la Federación, los “Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019”, en lo sucesivo “LOS LINEAMIENTOS”, que establecen las disposiciones para la gestión, otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento, verificación y evaluación de los recursos y metas del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, así como la fórmula de elegibilidad y de distribución de los recursos, el listado de municipios y demarcaciones territoriales Beneficiarios y el monto de asignación correspondiente a cada uno.

En los Anexos 1 y 2 de “LOS LINEAMIENTOS”, se establece que como resultado de la aplicación de los criterios de distribución, fórmulas y variables de asignación, resultaron elegibles como beneficiarias del FORTASEG para el ejercicio fiscal 2019, entre otros, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México siguientes: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco, en lo subsecuente “LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES”, con los montos establecidos en el Anexo 2 de “LOS LINEAMIENTOS”.

V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad y que para lo cual se deberá: identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; prever montos máximos por beneficiario; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

VI. Por lo manifestado en los anteriores antecedentes, los recursos del “FORTASEG” asignados a sus demarcaciones territoriales, serán otorgados a “LA CIUDAD DE MÉXICO” para que ésta los destine exclusivamente para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública en las demarcaciones territoriales beneficiarias del Subsidio, atendiendo sus necesidades con los montos de recursos asignados a cada una, cumpliendo las obligaciones previstas en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, “LOS LINEAMIENTOS”, el “CONVENIO”, su Anexo Técnico, y demás disposiciones aplicables.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1** Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “LEY GENERAL” y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.2** Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 1 de diciembre de 2018, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “LEY GENERAL”; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3** Está facultado para suscribir el presente “CONVENIO” de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “LEY GENERAL”; 8, párrafo cuarto del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 15 de los “LOS LINEAMIENTOS”.
- I.4** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA “LA CIUDAD DE MÉXICO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1** En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 4 y 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es una entidad federativa integrante de la Federación, que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.
- II.2** Asumió el cargo de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a partir del 5 de diciembre del 2018; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 122, Apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, inciso C, número 1, letra q de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 10, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables.
- II.3** La Secretaria de Gobierno, la Procuradora General de Justicia y Secretaria Ejecutiva del Consejo de Seguridad Pública de la Ciudad de México, el Secretario de Seguridad Ciudadana y la Secretaria de Administración y Finanzas están debidamente facultados para celebrar el presente Convenio de conformidad con los artículos 16, fracciones I, II y XVI, 20, fracción XXII, 26 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; 27, fracción III del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
- II.4** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente “CONVENIO”.
- II.5** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución No. 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2** Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “FORTASEG” a “LA CIUDAD DE MÉXICO”, por conducto de su Secretaría de Administración y Finanzas, con la finalidad de fortalecer el desempeño de la función que en materia de seguridad pública realiza de manera directa “LA CIUDAD DE MÉXICO” en “LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES”, conforme lo dispuesto por el artículo 8 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y “LOS LINEAMIENTOS”.

Los recursos transferidos del “FORTASEG” no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello “LA CIUDAD DE MÉXICO” libera a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FORTASEG”. De conformidad con el “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y “LOS LINEAMIENTOS”, “LA CIUDAD DE MÉXICO” podría recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del “FORTASEG” asignados para la seguridad pública de “LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES”:

| DEMARCACIÓN TERRITORIAL | MONTO “FORTASEG” |
|-------------------------|------------------|
| Álvaro Obregón | \$11,984,241.00 |
| Azcapotzalco | \$9,345,632.00 |
| Benito Juárez | \$10,896,335.00 |
| Coyoacán | \$10,638,285.00 |
| Cuajimalpa de Morelos | \$6,559,384.00 |
| Cuauhtémoc | \$12,248,630.00 |
| Gustavo A. Madero | \$17,155,582.00 |
| Iztacalco | \$8,752,760.00 |
| Iztapalapa | \$21,521,045.00 |
| La Magdalena Contreras | \$7,050,772.00 |
| Miguel Hidalgo | \$11,704,606.00 |
| Milpa Alta | \$6,735,673.00 |
| Tláhuac | \$9,031,842.00 |
| Tlalpan | \$11,309,280.00 |
| Venustiano Carranza | \$12,649,881.00 |
| Xochimilco | \$8,974,238.00 |

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente “CONVENIO”, “LA CIUDAD DE MÉXICO” se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales otorgados para la seguridad pública en “LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES”, para quedar como sigue:

| DEMARCACIÓN TERRITORIAL | APORTACIÓN DE “LA CIUDAD DE MÉXICO” |
|-------------------------|-------------------------------------|
| Álvaro Obregón | \$2,396,848.20 |
| Azcapotzalco | \$1,869,126.40 |
| Benito Juárez | \$2,179,267.00 |
| Coyoacán | \$2,127,657.00 |
| Cuajimalpa de Morelos | \$1,311,876.80 |
| Cuauhtémoc | \$2,449,726.00 |
| Gustavo A. Madero | \$3,431,116.40 |
| Iztacalco | \$1,750,552.00 |
| Iztapalapa | \$4,304,209.00 |
| La Magdalena Contreras | \$1,410,154.40 |

| | |
|---------------------|----------------|
| Miguel Hidalgo | \$2,340,921.20 |
| Milpa Alta | \$1,347,134.60 |
| Tláhuac | \$1,806,368.40 |
| Tlalpan | \$2,261,856.00 |
| Venustiano Carranza | \$2,529,976.20 |
| Xochimilco | \$1,794,847.60 |

Los destinos y conceptos de gasto, las metas y las acciones prioritarias a realizar para el cumplimiento del presente “CONVENIO”, se establecerán por cada demarcación territorial en el Anexo Técnico respectivo por el Gobierno de “LA CIUDAD DE MÉXICO” atendiendo las necesidades de éstas en materia de seguridad pública, el cual será firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de “EL SECRETARIADO”, la Secretaria de Gobierno, la Procuradora General de Justicia y Secretaria Ejecutiva del Consejo de Seguridad Pública de la Ciudad de México, el Secretario de Seguridad Ciudadana y la Secretaria de Administración y Finanzas de “LA CIUDAD DE MÉXICO”.

“LA CIUDAD DE MÉXICO” deberá ejercer los recursos del “FORTASEG” observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el principio de anualidad, disposiciones y destinos previstos en los artículos 7 y 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a los Municipios y Alcaldías, así como a sus respectivos entes públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, así como para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del “FORTASEG”.

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del “FORTASEG” con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, “LAS PARTES” acuerdan adquirir de manera consolidada los bienes y los servicios señalados en los Anexos Técnicos que forman parte de este “CONVENIO”, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás normativa aplicable; para lo cual “LA CIUDAD DE MÉXICO” deberá proporcionar toda la información que se requiera.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LA CIUDAD DE MÉXICO”. Además de las señaladas en “LOS LINEAMIENTOS”, tendrá las siguientes obligaciones:

- A. Destinar recursos del “FORTASEG” para las compras consolidadas, mecanismos o la transferencia de los recursos en especie, que en su caso determine la Federación para el ejercicio del “FORTASEG”.
- B. Realizar conforme a las disposiciones federales aplicables, la contratación de los conceptos de gasto que no se efectúen bajo los esquemas previstos en el inciso anterior;
- C. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del “FORTASEG” que le sean transferidos para la seguridad pública de “LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES”, así como los rendimientos financieros que generen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización;

- D.** Aplicar los recursos del “FORTASEG” exclusivamente para la profesionalización, certificación y equipamiento del personal policial de “LA CIUDAD DE MÉXICO” que realizan la función de seguridad pública en “LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES”, y el fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública de “LA CIUDAD DE MÉXICO” ubicadas en “LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES”, así como la prevención social de la violencia y la delincuencia en “LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES” conforme a las prioridades establecidas en el Anexo Técnico;
- E.** Orientar las acciones del personal policial de “LA CIUDAD DE MÉXICO” que realiza la función de seguridad pública en “LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES”, a la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, y esclarecer los hechos, así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en materia de su competencia atendiendo a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de dicho ordenamiento;
- F.** Remitir al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de “EL SECRETARIADO” el Programa de Prevención del Delito de Tortura, de conformidad con lo establecido por el artículo 62 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
- G.** Desarrollar e implementar, en el ámbito de su competencia, Medidas de Prevención, así como investigar y sancionar las agresiones de las que sean objeto las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, de conformidad con los artículos 34, 41 y 44 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas;
- H.** Ejercer los recursos de coparticipación, conforme a “LOS LINEAMIENTOS” y en beneficio exclusivo de las y los elementos de la corporación policial de “LA CIUDAD DE MÉXICO” que realizan la función de seguridad pública en “LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES”;
- I.** Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del “FORTASEG”, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;
- J.** Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial local y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al citado Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- K.** Registrar los recursos que por el “FORTASEG” reciba en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y rendir los informes previstos en la legislación local y federal;
- L.** Informar mensual y trimestralmente a “EL SECRETARIADO” a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente “CONVENIO”, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. La Jefa de Gobierno de “LA CIUDAD DE MÉXICO” deberá designar a un Servidor Público con competencia y nivel de decisión, como responsable de proporcionar a “EL SECRETARIADO” los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico del presente “CONVENIO”, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos;
- M.** Informar mensual y trimestralmente a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Seguridad Pública de “LA CIUDAD DE MÉXICO”, sobre las acciones realizadas con base en el presente “CONVENIO”;

- N.** Incorporar en el sistema de información que opere “EL SECRETARIADO”, la fecha en que recibió los recursos del “FORTASEG”, en la que dichos recursos fueron ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- O.** Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- P.** Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron otorgados para transparentar el ejercicio de los mismos;
- Q.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la “LEY GENERAL” y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables;
- R.** Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes, y
- S.** Apoyar a través de la Secretaria Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública de “LA CIUDAD DE MÉXICO” a “EL SECRETARIADO” en las visitas relativas a la consolidación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del “FORTASEG”.

CUARTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. “EL SECRETARIADO” iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del “FORTASEG” a “LA CIUDAD DE MÉXICO” en términos de los artículos 17, fracción I y 18 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

| DEMARCACIÓN TERRITORIAL | MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN “FORTASEG” |
|-------------------------|---------------------------------------|
| Álvaro Obregón | \$8,388,968.70 |
| Azcapotzalco | \$6,541,942.40 |
| Benito Juárez | \$7,627,434.50 |
| Coyoacán | \$7,446,799.50 |
| Cuajimalpa de Morelos | \$4,591,568.80 |
| Cuauhtémoc | \$8,574,041.00 |
| Gustavo A. Madero | \$12,008,907.40 |
| Iztacalco | \$6,126,932.00 |
| Iztapalapa | \$15,064,731.50 |
| La Magdalena Contreras | \$4,935,540.40 |
| Miguel Hidalgo | \$8,193,224.20 |
| Milpa Alta | \$4,714,971.10 |
| Tláhuac | \$6,322,289.40 |
| Tlalpan | \$7,916,496.00 |
| Venustiano Carranza | \$8,854,916.70 |
| Xochimilco | \$6,281,966.60 |

“LA CIUDAD DE MÉXICO” solicitará la segunda ministración de los recursos del “FORTASEG” en términos de los artículos 17, fracción I y 19 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 30% (treinta por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

| DEMARCACIÓN TERRITORIAL | MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN “FORTASEG” |
|-------------------------|---------------------------------------|
| Álvaro Obregón | \$3,595,272.30 |
| Azcapotzalco | \$2,803,689.60 |
| Benito Juárez | \$3,268,900.50 |

| | |
|------------------------|----------------|
| Coyoacán | \$3,191,485.50 |
| Cuajimalpa de Morelos | \$1,967,815.20 |
| Cuauhtémoc | \$3,674,589.00 |
| Gustavo A. Madero | \$5,146,674.60 |
| Iztacalco | \$2,625,828.00 |
| Iztapalapa | \$6,456,313.50 |
| La Magdalena Contreras | \$2,115,231.60 |
| Miguel Hidalgo | \$3,511,381.80 |

| | |
|---------------------|----------------|
| Milpa Alta | \$2,020,701.90 |
| Tláhuac | \$2,709,552.60 |
| Tlalpan | \$3,392,784.00 |
| Venustiano Carranza | \$3,794,964.30 |
| Xochimilco | \$2,692,271.40 |

QUINTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. Por parte de “EL SECRETARIADO”, la o el Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, será la responsable de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG”.

Por parte de “LA CIUDAD DE MÉXICO”, el Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, será el responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a “EL SECRETARIADO” en términos del apartado L de la cláusula Tercera de este “CONVENIO”.

En caso de que “LA CIUDAD DE MÉXICO” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente “CONVENIO” o su Anexo Técnico, se estará a lo dispuesto por “LOS LINEAMIENTOS”.

SEXTA.- VIGENCIA. El presente “CONVENIO” tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2019, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “LA CIUDAD DE MÉXICO” en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en “LOS LINEAMIENTOS”.

SÉPTIMA.- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FORTASEG”, “EL SECRETARIADO” hará públicos los montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “LA CIUDAD DE MÉXICO” deberán publicar el “CONVENIO” en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

“EL SECRETARIADO” podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente Convenio, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de “LA CIUDAD DE MÉXICO”.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en “LOS LINEAMIENTOS”, el presente “CONVENIO” y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados “LAS PARTES” del contenido y alcance jurídico del presente “CONVENIO” y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

POR “EL SECRETARIADO”

(Firma)

**C. FRANCO GERARDO MARCELLO
FABBRI VÁZQUEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR “LA ENTIDAD FEDERATIVA”

(Firma)

C CLAUDIA SHEINBAUM PARDO
JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

(Firma)

C. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO

(Firma)

C. ERNESTINA GODOY RAMOS
PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA Y
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE
SEGURIDAD PÚBLICA

(Firma)

C. JESÚS ORTA MARTÍNEZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

(Firma)

C. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. FRANCO GERARDO MARCELLO FABBRI VÁZQUEZ, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA C. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, ASISTIDA POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LA C. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, LA PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA Y SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA C. ERNESTINA GODOY RAMOS, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, EL C. JESÚS ORTA MARTÍNEZ, Y LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA C. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “Ley General”, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

I.2 De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “Ley General”; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 1 de diciembre de 2018.

I.3 Se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “Ley General”, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 4 y 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es una Entidad Federativa integrante de la Federación, que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

II.2 Asumió el cargo de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a partir del 5 de diciembre de 2018; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 122, Apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la “Ley General”; 32, inciso C, número 1, letra q de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 10, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables.

II.3 La Secretaría de Gobierno, la Procuradora General de Justicia y Secretaria Ejecutiva del Consejo de Seguridad Pública de la Ciudad de México, el Secretario de Seguridad Ciudadana y la Secretaría de Administración y Finanzas están debidamente facultados para celebrar el presente Convenio de conformidad con los artículos 16, fracciones I, II y XVI, 20, fracción XXII, 26 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; 27, fracción III del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

II.4 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.

II.5 Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución No. 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

III.2 Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre “LAS PARTES” para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (“FASP”) previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y los que aporte “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la misma esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas con Prioridad Nacional y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FASP”.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y los Criterios de distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2019 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2019, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recibirá la cantidad de \$474,310,111.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del “FASP”.

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente Convenio, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 25 (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$118,577,527.75 (CIENTO DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 75/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente Convenio, integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$592,887,638.75 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.).

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se incluirán en el Anexo Técnico que será parte integrante del presente Convenio, el cual será firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de “EL SECRETARIADO”, la Secretaría de Gobierno, la Procuradora General de Justicia y Secretaria Ejecutiva del Consejo de Seguridad Pública de la Ciudad de México, el Secretario de Seguridad Ciudadana y la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la “Ley General” y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este Convenio, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita “EL SECRETARIADO”.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá ejercer los recursos del “FASP” observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la “Ley General”; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 7, fracción IX, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos entes públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del “FASP”.

Con el objeto llevar a cabo la administración de los recursos del “FASP” con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, “LAS PARTES” acuerdan adquirir de manera consolidada los bienes y los servicios señalados en el Anexo Técnico que forman parte de este Convenio, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá proporcionar toda la información que se requiera.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

- I.** Cumplir con lo señalado en el artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, la normativa en materia presupuestaria; la “Ley General”; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) y demás disposiciones aplicables.
- II.** Establecer a través de la Secretaría de Administración y Finanzas una cuenta bancaria específica productiva para la administración de los recursos federales del “FASP” con los rendimientos que generen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
- III.** Registrar los recursos que por el “FASP” reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV.** Ejercer los recursos del “FASP” y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).
- V.** Aplicar los recursos del “FASP” conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 7, fracción IX, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

- VI.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2020, los recursos del “FASP” con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2020, con los recursos del “FASP” que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019 se hayan comprometido o devengado pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.
- VII.** Orientar las acciones del personal policial a la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, y esclarecer los hechos, así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en materia de su competencia atendiendo a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de dicho ordenamiento.
- VIII.** Remitir al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de “EL SECRETARIADO” el Programa de Prevención del Delito de Tortura, de conformidad con lo establecido por el artículo 62 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
- IX.** Desarrollar e implementar, en el ámbito de su competencia, Medidas de Prevención, así como investigar y sancionar las agresiones de las que sean objeto las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, de conformidad con los artículos 34, 41 y 44 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
- X.** Informar mensual y trimestralmente a “EL SECRETARIADO” a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. La Jefa de Gobierno de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá designar a un Servidor Público con competencia y nivel de decisión, como responsable de verificar y proporcionar a “EL SECRETARIADO” los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del Financiamiento Conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.
- XI.** Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondientes a cada una de las cuentas informadas ante “EL SECRETARIADO”.
- XII.** Incorporar en el sistema de seguimiento que opere “EL SECRETARIADO”, la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).
- XIII.** Entregar a “EL SECRETARIADO” la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- XIV.** Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos, en términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XV.** Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XVI.** Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del “FASP”, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.

XVII. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial local y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

VIII. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la “Ley General” y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.

XIX. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

XX. Apoyar a través de la Secretaría Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública de la Ciudad de México a “EL SECRETARIADO” en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del “FASP”.

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Por parte de “EL SECRETARIADO”, el o la titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será el responsable de coordinar la operación y seguimiento del “FASP”.

Por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, el o la titular de la Subprocuraduría Jurídica de Planeación Coordinación Interinstitucional y Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia, será el responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a “EL SECRETARIADO” en términos de la fracción X de la cláusula Tercera de este Convenio.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2019, con excepción de las obligaciones correspondientes a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” previstas en la fracción VI de la cláusula Tercera del presente Convenio, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FASP”, “EL SECRETARIADO” hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberán publicar el presente Convenio en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

“EL SECRETARIADO” podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente Convenio, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

POR “EL SECRETARIADO”

(Firma)

**C. FRANCO GERARDO MARCELLO
FABBRI VÁZQUEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR “LA ENTIDAD FEDERATIVA”

(Firma)

C CLAUDIA SHEINBAUM PARDO
JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

(Firma)

C. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO

(Firma)

C. ERNESTINA GODOY RAMOS
PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA Y
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE
SEGURIDAD PÚBLICA

(Firma)

C. JESÚS ORTA MARTÍNEZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

(Firma)

C. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FADALALA AKABANI HNEIDE, Director General del Fideicomiso Público denominado “Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México”, con fundamento en los artículos 2º, 11 fracción II, 44 fracción III, 47 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los artículos 24 fracción III, 88, 89 y 90 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México; Cláusula Segunda, Sexta y Décima Cuarta, inciso h) del Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso denominado “Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México”, he tenido a bien emitir el siguiente:

CONSIDERANDO

Que el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México tiene la obligación de elaborar y expedir el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia; en virtud de que los actos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad de México, atienden a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad.

Que la Subsecretaría de Capital Humano y Administración a través de la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, con el consentimiento del titular del Fideicomiso Público dictaminó favorablemente el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, asignando el siguiente número: MEO-042/030619-E-SEDECO-FONDESO-59/010119.

Que mediante oficio SAF/SSCHA/CGEMDA/0600/2019, la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, consideró procedente otorgar el registro del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, asignando el siguiente número: MEO-042/030619-E-SEDECO-FONDESO-59/010119.

En tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente:

“AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA del FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-042/030619-E-SEDECO-FONDESO-59/010119”.

ÚNICO. – Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, asignando el siguiente número: MEO-042/030619-E-SEDECO-FONDESO-59/010119, el cual está disponible en el siguiente enlace electrónico: <https://www.fondeso.cdmx.gob.mx/storage/app/media/manual-del-comite-de-transparencia.pdf>

El responsable de mantener la liga en línea es el C. Jesús Daniel Guerrero Serrano, Jefe de Unidad Departamental de Programación e Informática adscrita a la Dirección de Planeación Estratégica, con correo institucional jesus.guerrero@fondeso.cdmx.gob.mx y teléfono institucional 91 80 07 80 extensión 136 o 134.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El presente Manual entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 18 de junio de 2019.

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

FADALALA AKABANI HNEIDE

PROCDMX, S.A. de C.V.

ERENDIRA CORRAL ZAVALA, Directora General de PROCDMX, S.A. de C.V., con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracción XII, 11, fracción II, 44, fracción III, 46, 48, 50, 52, 70 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y en el numeral Décimo Segundo del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

CONSIDERANDO

Que PROCDMX, S.A. de C.V., en cumplimiento a su objetivo como Entidad Paraestatal de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuya actuación se encuentra regulada por las Leyes, Reglamentos, y Ordenamientos jurídicos aplicables a la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el 7 de febrero de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Código de Ética para la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que en cumplimiento a la Disposición Décima Segunda del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, el Órgano Interno de Control en PROCDMX, S.A. de C.V., tuvo a bien aprobar el Código de Conducta de PROCDMX, S.A. de C.V., mediante oficio número SCGCDMX/OIC/PROCDMX/209/2019, del 4 de junio de 2019.

Que en apego al Artículo Segundo Transitorio del Código de Ética para la Administración Pública de la Ciudad de México, PROCDMX, S.A. de C.V., a través de la Dirección General tiene a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PUEDE SER CONSULTADO EL “CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE PROCDMX, S.A. DE C.V.”

ÚNICO.- Se da a conocer a través del link el “Código de Conducta de PROCDMX, S.A. de C.V.”, en: <https://www.procdmx.cdmx.gob.mx/dependencia/acerca-de/codigo-de-conducta-procdmx>

TRANSITORIOS

PRIMERO. El responsable de mantener la liga en línea disponible, es el Lic. José Jonathan Pérez Tejada Hernández, Subdirector Jurídico, Legalidad y Transparencia, con correo electrónico jjtejada@finanzas.cdmx.gob.mx, con domicilio para poder ejercer los derechos de consulta, ubicado en Fray Servando Teresa de Mier 77, Octavo Piso, Colonia Obrera, C.P. 06800, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 55362544 ext. 106,

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

TERCERO. El Código de Conducta es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos adscritos a PROCDMX, S.A. de C.V., mismo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en esta Gaceta.

Así lo acuerda y firma en la Ciudad de México, a los 18 días del mes de junio de dos mil diecinueve.

LA DIRECTORA GENERAL

(Firma)

ERENDIRA CORRAL ZAVALA

ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO

VIDAL LLERENAS MORALES, Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52, 53 apartado A numeral 1 y 12 fracción XI, apartado B numerales 1, 3, inciso a) fracciones I y XV de la Constitución Política de la Ciudad de México 31, fracción XVI y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron conferidas en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, entre las que se encuentra la de asumir la representación jurídica de la Alcaldía, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA.

PRIMERO. Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública en la Alcaldía en Azcapotzalco, a los servidores públicos siguientes:

Lic. Moises Ivanov Vega Flores, con Cédula Profesional 2883627

Lic. Luis Cruz Jiménez, con Cédula Profesional 10982977

Se otorga **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley. De manera enunciativa y no limitativa, se otorgan para ejercerlas de manera conjunta o separada, las facultades siguientes:

a. Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado; **b.** Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos; **c.** Absolver y articular posiciones; **d.** Embargar bienes y presentarse en almonedas; **e.** Promover incompetencias y recusar jueces; **f.** Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos; **g.** Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio; **h.** Transigir y conciliar mediante autorización por escrito del titular de la Alcaldía o del titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, comprometer y resolver en arbitraje; **i.** En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querrelas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización previa por escrito del titular de la Alcaldía o del titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; **j.** Promover ante las autoridades fiscales, administrativas y contenciosas; **k.** Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización previa por escrito del titular de la Alcaldía o del titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y **l.** Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Alcaldía en Azcapotzalco, hagan la defensa jurídica de la misma, ante toda clase de particulares. Los apoderados no podrán delegar ni sustituir total o parcialmente el presente poder.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales civiles, penales, administrativas, fiscales o laborales, ya sea de la Ciudad de México y en todos los Municipios y Estados de la República Mexicana; siempre y cuando el apoderado tenga el carácter de servidor público de la Alcaldía en Azcapotzalco.

Segundo. Se revoca como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Alcaldía en Azcapotzalco a las personas siguientes:

- Lic. Alian Mendoza Hurtado, con Cedula Profesional 4557843.**
- Lic. Carlos Alberto Martínez Díaz, con Cédula Profesional 5330263.**
- Lic. Alberto Flores Montiel, con Cédula Profesional 7363274.**
- Lic. José Omar Maqueda García, con Cédula Profesional 8271646.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 12 de junio de 2019

(Firma)

VIDAL LLERENAS MORALES

Alcalde en Azcapotzalco

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 numeral I, 53 Apartado "A", numeral 1 y 12 fracciones I, VIII, X, XII, XIII y XIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como los artículos 4, 5, 16, 21 y 31, fracciones I, XI, XIII y XVI, artículos 71 y 74 de la Ley de Alcaldías de la Ciudad de México, emito la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE SERVICIOS LEGALES, EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES QUE SE INDICAN, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

En la página 15 párrafo 1, **dice**:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE SERVICIOS LEGALES, EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

Debe decir:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y SERVICIOS LEGALES, EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

En el apartado de "CONSIDERANDOS", **numerales 4 y 5 dice**:

4.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, los Titulares de las Alcaldías, se auxiliarán entre otras de la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE SERVICIOS LEGALES** y demás Unidades Administrativas, mismas que estarán subordinadas a este servidor público, ello según se establece en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

5.- De conformidad a lo establecido en el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el Titular de la Alcaldía tiene la facultad expresa de Delegar en la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE SERVICIOS LEGALES**, así como en las Unidades Administrativas adscritas a la misma, las atribuciones que expresamente le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas aplicables; atribuciones que se ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con el objeto de hacer más eficiente y agilizar la actividad administrativa realizada por esta Alcaldía.

Debe decir:

4.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, los Titulares de las Alcaldías, se auxiliarán entre otras de la **DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y SERVICIOS LEGALES** y demás Unidades Administrativas, mismas que estarán subordinadas a este servidor público, ello según se establece en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

5.- De conformidad a lo establecido en el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el Titular de la Alcaldía tiene la facultad expresa de Delegar en la **DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y SERVICIOS LEGALES**, así como en las Unidades Administrativas adscritas a la misma, las atribuciones que expresamente le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas aplicables; atribuciones que se ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con el objeto de hacer más eficiente y agilizar la actividad administrativa realizada por esta Alcaldía.

En el apartado de “**ACUERDO**”, **inciso I dice:**

I.- Que se delega en el **DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE SERVICIOS LEGALES**, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que expresamente se señalan en los artículos 31 fracciones III, IX, XIII, XV y XVI, 32 fracciones I, VI, VII, VIII y IX, 34 fracciones IV y IX, 37 fracciones I, II y III, 42 fracciones II, V y XIV, 51, 53 fracciones I, III, IV y VI, 56 fracción IV y 62 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; mismas que se traducen en:

Debe decir:

I.- Que se delega en el **EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y SERVICIOS LEGALES**, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que expresamente se señalan en los artículos 31 fracciones III, IX, XIII, XV y XVI, 32 fracciones I, VI, VII, VIII y IX, 34 fracciones IV y IX, 37 fracciones I, II y III, 42 fracciones II, V y XIV, 51, 53 fracciones I, III, IV y VI, 56 fracción IV y 62 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; mismas que se traducen en:

En la página 17, **inciso II dice:**

II.- Que se delega en el **DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE SERVICIOS LEGALES**, las facultades para: certificar y expedir copias y constancias que obren en los archivos de la Alcaldía; así como para otorgar, celebrar, modificar, renovar, revocar, y rescindir contratos, convenios, y demás actos o resoluciones jurídicas de carácter administrativo o de cualquier otra índole, que se generen en el ámbito y materia de la competencia necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Debe decir:

II.- Que se delega en el **EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y SERVICIOS LEGALES**, las facultades para: certificar y expedir copias y constancias que obren en los archivos de la Alcaldía; así como para otorgar, celebrar, modificar, renovar, revocar, y rescindir contratos, convenios, y demás actos o resoluciones jurídicas de carácter administrativo o de cualquier otra índole, que se generen en el ámbito y materia de la competencia necesarios para el ejercicio de sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Salvo las modificaciones realizadas mediante la presente Nota Aclaratoria, el **ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE SERVICIOS LEGALES, EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES QUE SE INDICAN**, seguirá rigiendo con fuerza y vigor.

Dado en Cuauhtémoc, a los diez días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

(Firma)

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ
ALCALDE EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracción XI y 12 fracciones VII y IX, apartado B numerales 1 y 3, inciso a) fracciones XXXIV, XXXVI, XXXVII y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones VI, VIII y XI, 29 fracciones VIII y IX, 35 fracciones I, III y IV y 36 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 11, fracciones I y IX, 32, 33, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 123 y 124 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se da a conocer la:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LA MUJER PARA LA EQUIDAD (PAIME)” A CARGO DE LA ALCALDÍA IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 22 DE MARZO DEL 2019, VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA NUMERO 56.

Página 36 apartado Objetivo

Dice:

OBJETIVO

Contribuir en la construcción de la equidad para las mujeres en la Alcaldía Iztacalco proporcionando una serie de servicios médicos, psicológicos y jurídicos, cursos y capacitaciones de forma gratuita, así como un apoyo económico durante el ejercicio fiscal 2019, con el objetivo de proporcionar a la mujer herramientas que le permitan atender las principales carencias que afectan su calidad de vida y condición social, en temas de salud, violencia de género, educación, autonomía económica y participación ciudadana. Las mujeres beneficiadas por este programa deberán vivir en la alcaldía Iztacalco en cualquiera de sus 55 unidades territoriales buscando beneficiar a 400 mujeres en condición de vulnerabilidad con un apoyo económico de \$1,500 bimestrales por 10 meses e incentivar a que concluyan la educación básica y media, para capacitarse para el autoempleo, la incursión laboral o para formarse en el curso empoderamiento, autonomía femenina y participación en ciudadanía.

Debe decir:

OBJETIVO

Contribuir en la construcción de la equidad para las mujeres en la Alcaldía Iztacalco beneficiando hasta a 1200 mujeres, proporcionando asesorías médicas, psicológicas y jurídicas hasta a 800 mujeres de forma gratuita; así como un apoyo económico durante el ejercicio fiscal 2019 hasta a 400 mujeres de \$7,500.00 durante el ejercicio fiscal en hasta 5 dispersiones de \$1,500, además de cursos, pláticas y capacitaciones, incentivando así a que concluyan la educación básica y media, para capacitarse para el autoempleo, la inclusión laboral o para formarse en el curso empoderamiento, autonomía femenina y participación en ciudadanía. Todo esto con el objetivo de proporcionar a la mujer herramientas que le permitan atender las principales carencias que afectan su calidad de vida y condición social, en temas de salud, violencia de género, educación, autonomía económica y participación ciudadana. Las mujeres beneficiadas por este programa deberán vivir en la alcaldía Iztacalco en cualquiera de sus 55 unidades territoriales.

Página 36 apartado bases primera

Dice:

PRIMERA

Las inscripciones se declaran abiertas al día siguiente de su publicación y hasta que se agoten los apoyos disponibles. En un horario de 9:00 a.m. a 18:00 p.m. Podrán participar:

Debe decir:

PRIMERA

Para acceder a las asesorías gratuitas

Para acceder a las asesorías gratuitas en las áreas: médicas, psicológicas y jurídicas la solicitante deberá presentarse a la Alcaldía Iztacalco a la Subdirección de Fomento a la Equidad de Género, a partir del mes de Mayo y hasta el mes de

Diciembre a solicitar el apoyo y será canalizada al área de trabajo Social del programa para que la canalice al área correspondiente, le proporcionara su cartilla de la mujer en donde se registrarán sus citas a las asesorías y en una segunda cita se le solicitara proporcione copia de los siguientes documentos para armado de su expediente:

Identificación oficial emitida por el INE o IFE

Comprobante de domicilio

Las inscripciones para ser de las beneficiarias con apoyo económico se declaran abiertas al día siguiente de su publicación y hasta que se agoten los apoyos disponibles.

En un horario de 9:00 a.m. a 18:00 p.m. Podrán participar:

Página 36 apartado bases primera inciso A)

Dice:

A) Para ser una de las 200 beneficiarias del apoyo económico por 10 meses para concluir educación básica y media superior.

Debe decir:

A) Para ser una de las 200 beneficiarias del apoyo económico para concluir educación básica y media superior.

Página 37 apartado bases primera inciso B)

Dice:

B) Para ser una de las 100 beneficiarias para tomar un curso de autoempleo en un oficio semindustrial con apoyo económico por 10 meses.

Debe decir:

B) Para ser una de las 100 beneficiarias para tomar un curso de autoempleo en un oficio semindustrial con apoyo económico.

Página 39 apartado bases segunda

Dice:

SEGUNDA.

A través del programa “PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LA MUJER PARA LA EQUIDAD” se otorgaran \$7,000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.) y se busca beneficiar a 400 mujeres de entre 18 y 64 años que recibirán un apoyo económico de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en 5 dispersiones bimestrales, además de capacitaciones, cursos y asesorías en psicología, jurídicas y medicas gratuitas.

Debe decir:

SEGUNDA.

A través del programa “PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LA MUJER PARA LA EQUIDAD” se otorgaran \$7,000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.) y se busca beneficiar hasta a 1,200 mujeres de Iztacalco de las cuales hasta 800 reciban asesorías médicas, jurídicas y psicológicas gratuitas y 400 mujeres de entre 18 y 64 años recibirán un apoyo económico de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en hasta 5 dispersiones de \$1,500 cada una además de capacitaciones, talleres y cursos gratuitos.

Página 40 Primer Párrafo

Dice:

1. Para ser una de las 200 beneficiarias del apoyo económico por 10 meses para concluir educación básica y media superior, deberán realizar su registro atendiendo al siguiente procedimiento:

Debe decir:

1. Para ser una de las 200 beneficiarias del apoyo económico para concluir educación básica y media superior, deberán realizar su registro atendiendo al siguiente procedimiento:

Página 40 Tercer Párrafo**Dice:**

2. Para ser una de las 100 beneficiarias del apoyo económico por 10 meses para capacitarse para el autoempleo a través de un curso de capacitación, o de las 45 beneficiarias para capacitarse para la incursión laboral en alguna empresa, deberán realizar su registro atendiendo al siguiente procedimiento:

Debe decir:

2. Para ser una de las 100 beneficiarias del apoyo económico para capacitarse para el autoempleo a través de un curso de capacitación que también les será proporcionado por la alcaldía, o de las 45 beneficiarias para capacitarse por la misma alcaldía para la inclusión laboral en alguna empresa, deberán realizar su registro atendiendo al siguiente procedimiento:

Pág. 40 apartado número 3, inciso B) Criterios de priorización en caso de solicitudes mayores a los recursos disponibles**Dice:****B) Criterios de priorización en caso de solicitudes mayores a los recursos disponibles**

En caso de que las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles para la ejecución del programa, los criterios con los que se dará prioridad en la inclusión de las personas interesadas serán los siguientes:

Se priorizará en la selección de las mujeres que se interesen en formar parte del presente programa a aquellas que presenten más de una condición vulnerable descritas a continuación: No haber concluido, educación básica o media superior, ser madre cabeza de familia, estar actualmente desempleadas, o ser mujeres cuidadoras de personas con discapacidad, personas de la tercera edad o niños pequeños, condición que tendrá que ser explicada en la carta de exposición de motivos y verificada incluyendo los documentos que comprueben tal condición y que se mencionan en el apartado de requisitos de acceso.

Debe decir:**B) Criterios de priorización en caso de solicitudes para ser una de las 400 beneficiarias con apoyo económico sean mayores a los recursos disponibles**

En caso de que las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles para la ejecución del programa, los criterios con los que se dará prioridad en la inclusión de las personas interesadas serán los siguientes:

Se priorizará en la selección de las mujeres que se interesen en formar parte del presente programa a aquellas que presenten más de una condición vulnerable descritas a continuación: No haber concluido, educación básica o media superior, ser madre cabeza de familia, estar actualmente desempleadas, o ser mujeres cuidadoras de personas con discapacidad, personas de la tercera edad o niños pequeños, condición que tendrá que ser explicada en la carta de exposición de motivos y verificada incluyendo los documentos que comprueben tal condición y que se mencionan en el apartado de requisitos de acceso.

Asimismo se generara una lista de espera para que en caso de que alguna de las beneficiarias sea dada de baja pueda ser sustituida por alguna solicitante que este en la lista de espera.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Ciudad de México.

Iztacalco Ciudad de México 18 de Junio de 2019.

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

(Firma)

ALCALDE EN IZTACALCO

ALCALDÍA IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracción XI y 12 fracciones VII y IX, apartado B numerales 1 y 3, inciso a) fracciones XXXIV, XXXVI, XXXVII y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones VI, VIII y XI, 29 fracciones VIII y IX, 35 fracciones I, III y IV y 36 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 11, fracciones I y IX, 32, 33, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 123 y 124 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se da a conocer el:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS 2019” PUBLICADO EL 22 DE MARZO DE 2019 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA NUMERO 56.

Página 34. Apartado: bases, segunda

Dice:

SEGUNDA

A través del programa “Facilitadores Culturales y Deportivos” se otorgaran \$3,000.00 (Tres Millones de pesos 00/100 M.N.) y se busca beneficiar hasta a 100 facilitadores culturales y deportivos, hombres y mujeres de 18 a 70 años, las y los beneficiarios que habiten en la Alcaldía de Iztacalco recibirán un apoyo económico que les permita compartir sus conocimientos con otros habitantes de la Alcaldía.

Debe decir:

SEGUNDA

A través del programa “Facilitadores Culturales y Deportivos” se otorgaran \$3, 000,000.00 (Tres Millones de pesos 00/100 M.N.) y se busca beneficiar hasta a 100 facilitadores culturales y deportivos, hombres y mujeres de 18 a 70 años, las y los beneficiarios que habiten en la Alcaldía de Iztacalco recibirán un apoyo económico que les permita compartir sus conocimientos con otros habitantes de la Alcaldía.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta de la Ciudad de México.

Iztacalco, Ciudad de México a 18 de Junio de 2019.

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

(Firma)

ALCALDE DE IZTACALCO

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 046

El Ing. Santiago Maldonado Bravo, Director General de Drenaje del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Descripción y ubicación de la obra | | Fecha de inicio | Fecha de terminación | Capital Contable requerido |
|--------------------|---|----------------------------------|----------------------------|---|--|
| SACMEX-LP-090-2019 | Proyecto Integral y ejecución de obra del saneamiento del Canal Nacional. | | 02-Agosto-2019 | 29 de Diciembre-2019 | \$127,500,000.00 |
| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de Aclaraciones | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Acto de Sesión de Presentación de Propuestas |
| SACMEX-LP-090-2019 | Costo en Dependencia: \$2,000.00 | 25-Junio-2019 | 08-Julio-2019 10:00 Hrs | 02-Julio-2019 09:00 Hrs | 12-Julio-2019 10:00 Hrs. |

| No. de licitación | Descripción y ubicación de la obra | | Fecha de inicio | Fecha de terminación | Capital Contable requerido |
|--------------------|--|----------------------------------|----------------------------|---|--|
| SACMEX-LP-091-2019 | Supervisión técnica y administrativa para el Proyecto Integral y ejecución de obra del saneamiento del Canal Nacional. | | 29-Julio-2019 | 30 de Diciembre-2019 | \$17,400,000.00 |
| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de Aclaraciones | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Acto de Sesión de Presentación de Propuestas |
| SACMEX-LP-091-2019 | Costo en Dependencia: \$2,000.00 | 25-Junio-2019 | 08-Julio-2019 13:00 Hrs | 02-Julio-2019 09:00 Hrs. | 12-Julio-2019 17:00 Hrs. |

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/0081/2019 de fecha 10 de enero de 2019.

Las bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos de Obra Públicas y Servicios de Drenaje Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, o bien, a través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3.

1.1 Carta de aceptación de participación a la Licitación. (2 juegos)

1.2 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana.

1.3 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos que señala el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.4 Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.

1.5 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.

1.6 Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios.

1.7 Presentar el comprobante de pago de dicha licitación.

1.8 La documentación deberá de ir dirigida al Ing. Santiago Maldonado Bravo, Director General de Drenaje.

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Concurso de Obra Pública y Servicios de Drenaje, sita en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, éstos se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaría de Obras y Servicios, así como copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

Para la licitación SACMEX-LP-090-2019 Las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad técnica y experiencia necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados, de conformidad con lo siguiente:

Deberán acreditar experiencia en desazolve, rectificación de taludes, construcción de líneas de red de riego, agua tratada, construcción de cárcamo de bombeo con capacidad de 50 m³ en obra civil y electromecánica, sistemas de captación solar y paisaje urbano con un mínimo de 3 contratos similares.

Para la licitación SACMEX-LP-091-2019 Las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad técnica y experiencia necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados, de conformidad con lo siguiente:

Deberán acreditar experiencia en desazolve, rectificación de taludes, construcción de líneas de red de riego, agua tratada, construcción de cárcamo de bombeo con capacidad de 50 m³ en obra civil y electromecánica, sistemas de captación solar y paisaje urbano con un mínimo de 3 contratos similares.

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2017 y 2018, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

La cita para llevar a cabo las visitas de obra para las licitaciones SACMEX-LP-090-2019 y SACMEX-LP-091-2019 se realizarán en la Unidad Departamental de Obras en Lagunas, ubicada en Calle Nezahualcóyotl No. 109, 8° Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El lugar de reunión para las juntas de aclaraciones, será en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, 2do Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con oficio de presentación signado por el representante legal y con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia legible de ambos documentos), se deberá presentar por escrito y en dispositivo electrónico USB las dudas o preguntas referentes a la Licitación, previo a la junta de aclaraciones en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, 2do. Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En la licitación SACMEX-LP-090-2019 aplica lo siguiente.

Únicamente se reconocerá la subcontratación de los acarreos.

Se otorgará anticipo del 30%, (10% para inicio de los trabajos y 20% para materiales).

Si requiere visita de Obra.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

En la licitación SACMEX-LP-091-2019 aplica lo siguiente.

No se reconocerá la subcontratación de ninguna parte de los trabajos.

No se otorgará anticipo.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

Para las empresas que participen en más de un evento las obras y/o servicios se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo así mismo se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de obra Pública. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra. Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE JUNIO DE 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE DRENAJE

(Firma)

ING. SANTIAGO MALDONADO BRAVO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Obra de Infraestructura Vial
Licitación Pública Nacional Convocatoria: 007

La Dirección General de Obra de Infraestructura Vial, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículo 87 párrafo segundo del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; en relación con los artículos 2º, 87 segundo párrafo, del estatuto de gobierno del Distrito Federal y artículo 3º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, que de conformidad con el Decreto por el que se modifica el diverso que crea la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1 Bis, de fecha 02 de enero de 2019; entra en vigor a partir del mismo día de su publicación; en correlación con el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en específico el artículo 209º fracción I, II y III; y de conformidad con los artículos 3º apartado A fracción I, 23, 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso a) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación de Trabajos Relacionados con la Obra Pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajos realizados, conforme a lo siguiente:

| No. de licitación | Descripción y ubicación de la Obra | | | Fecha de inicio y terminación | Plazo de ejecución | Capital Contable Requerido |
|--------------------|---|---|-----------------------------------|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| DKOIV/LPN/046/2019 | TRABAJOS DE MEJORAMIENTO DE LAS VIALIDADES Y PATIOS DE MANIOBRAS EN LA CENTRAL DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FRENTE 02. | | | 22 de Julio al 29 de noviembre del 2019 | 130 días naturales | \$50,000,000.00 |
| Clave FSC (CCAOP) | Costo de las bases | Fecha y hora límite para adquirir bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura sobre único | Acto de fallo |
| S/C | \$5,000.00 | 26 de junio del 2019 15:00 Hrs. | 28 de junio del 2019 10:00 hrs | 03 de Julio del 2019 11:00 hrs | 09 de Julio del 2019 11:00 hrs | 18 de Julio del 2019 11:00 hrs |
| No. de licitación | Descripción y ubicación de la Obra | | | Fecha de inicio y terminación | Plazo de ejecución | Capital Contable Requerido |
| DKOIV/LPN/047/2019 | TRABAJOS DE MEJORAMIENTO DE LAS VIALIDADES Y PATIOS DE MANIOBRAS EN LA CENTRAL DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FRENTE 03. | | | 05 de Agosto al 13 de diciembre del 2019 | 130 días naturales | \$50,000,000.00 |
| Clave FSC (CCAOP) | Costo de las bases | Fecha y hora límite para adquirir bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura sobre único | Acto de fallo |
| S/C | \$5,000.00 | 26 de junio del 2019 15:00 Hrs. | 28 de junio del 2019 13:00 hrs | 03 de Julio del 2019 14:00 hrs | 09 de Julio del 2019 14:00 hrs | 18 de Julio del 2019 14:00 hrs |
| No. de licitación | Descripción y ubicación de la Obra | | | Fecha de inicio y terminación | Plazo de ejecución | Capital Contable Requerido |
| DKOIV/LPN/048/2019 | TRABAJOS DE MEJORAMIENTO DE LAS VIALIDADES Y PATIOS DE MANIOBRAS EN LA CENTRAL DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FRENTE 04. | | | 19 de Agosto al 27 de Diciembre del 2019 | 130 días naturales | \$45,000,000.00 |

| Clave FSC (CCAOP) | Costo de las bases | Fecha y hora límite para adquirir bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura sobre único | Acto de fallo |
|-------------------|--------------------|---|-----------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------|
| S/C | \$5,000.00 | 26 de junio del 2019 15:00 Hrs. | 28 de junio del 2019 15:00 hrs | 03 de Julio del 2019 17:00 hrs | 09 de Julio del 2019 17:00 hrs | 18 de Julio del 2019 17:00 hrs |

La autorización presupuestal para la presente convocatoria es: oficio número SAF/SE/0083/2019 de Fecha 10 de Enero de 2019 emitido por la Subsecretaría de Egresos en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Las bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, ubicadas en Río Churubusco 1155, Carlos Zapata Vela, C.P.08040, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, Teléfono 56-54-03-84; en horario de 10:00 a 15:00 horas, como fecha límite el **26 de Junio de 2019** (último día de venta de bases).

Requisitos para adquirir las bases, planos, especificaciones u otros documentos:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1. Adquisición directa en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial:

1.1.- Solicitud de inscripción y manifestación de interés de participar en la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa,

1.2. Copia de la Constancia de Registro de Concursantes del Gobierno de la Ciudad de México debidamente actualizado (2019) mismo que deberá expresar el capital contable requerido (presentar original para cotejo).

1.3. En caso de estar en trámite el Registro.

1.3.1. Escrito como constancia de registro de trámite ante la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México acompañado de:

1.3.2. Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscales anual 2017, 2018 y parciales del ejercicio fiscal 2019 hasta el mes de Abril), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido).

1.3.3. Estados financieros no mayores a 4 meses de elaborados con respecto a la fecha de presentación y apertura del sobre único mismos que deberán ser auditados por contador público autorizado por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, anexando copias legibles del registro vigente y de la cédula profesional.

2. En apego al artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y al oficio circular SF/CG/141111/2007, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal del Distrito Federal, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago (entregar copia del acuse, presentar original para cotejo).

3. La forma de pago de las bases se hará en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor **Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.

4. La asistencia a la visita al lugar de la obra será obligatoria, para la cual deberá presentar un escrito en hoja membretada y en original por parte de la empresa, que acredite las facultades de la persona que asigne para tal caso (deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afín a la Construcción), anexando copia simple de la cédula profesional, o certificado técnico o carta de pasante y credencial Vigente del I.F.E. (original para cotejar con copia) y en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la asistencia a la visita), la que se realizará para el caso de **trabajos de repavimentación** en: Eje 6 Sur No. 3, Colonia Magdalena Atlazolpa, Alcaldía Iztapalapa, C.P 09410, Ciudad de México Teléfonos 56-54-03-84 y 56-97-08-01, en la **Subdirección de Mejoramiento e Infraestructura Urbana**.

5. El lugar donde se efectuarán los actos relativos a la Junta de aclaraciones, Apertura de Sobre Único y Fallo, será en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial y para la Visita de Obra de las Licitaciones, será en las instalaciones de la Dirección de Mejoramiento de Infraestructura Vial, ubicadas en; el día y hora indicado en el cuadro de la página anterior. Siendo obligatoria la asistencia de personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción) a la visita al sitio de servicio y a la(s) junta(s) de aclaraciones, acreditándose tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia para cotejo) y oficio de presentación en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma.

6. Los actos de presentación de sobre único y apertura de propuestas técnica y económica se llevarán a cabo en la Sala de Juntas Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial ubicadas en: Av. Río Churubusco No. 1155, Col. Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040 Ciudad de México.

7. No se otorgará Anticipo para la ejecución de los trabajos.

8. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

9. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en unidades de moneda nacional pesos mexicanos.

10. No se permitirá asociación de dos o más empresas ni la subcontratación en la ejecución de los trabajos.

11. La Dirección General de Obra de Infraestructura Vial a través de la D.G.O.I.V, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, las Bases de Licitación y demás normatividad aplicable en la materia, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la postura solvente económica más baja, siendo los criterios generales para la adjudicación del contrato, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de servicio establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.

12. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al Artículo 29 Fracción V de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

13. Las condiciones de pago son mediante estimaciones de trabajo ejecutado, las que deberán realizarse por períodos quincenales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.

14. Los concursantes deberán considerar la entrega de las siguientes garantías:

A todos los participantes:

a) De seriedad de la propuesta, sin incluir el I.V.A., mediante cheque expedido por institución bancaria nacional, con cargo a la cuenta bancaria de la concursante o fianza expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley en la materia.

Al participante ganador:

b) De cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% de su importe, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

c) Por vicios ocultos, correspondiente al 10% del monto total ejercido, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

d) De responsabilidad civil, al 10% del monto del contrato incluyendo el I.V.A. mediante póliza de seguro expedida por institución aseguradora legalmente autorizada.

15. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

16. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

17. Los interesados en las Licitaciones Públicas Nacionales, deberán comprobar experiencia en planeación, ejecución, evaluación y control del proceso de obra pública para la cual fueron convocados, así como capacidad financiera, administrativa y de control durante el proceso de evaluación según la información que se solicita en las bases de esta Licitaciones Públicas.

Ciudad de México, a 18 de junio del 2019

(Firma)

**ING. VICTOR MANUEL BAUTISTA MORALES
DIRECTOR GENERAL DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA VIAL**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Obras y Servicios

Dirección General de Obra de Infraestructura Vial

Licitación Pública Nacional Convocatoria: 008

La Dirección General de Obra de Infraestructura Vial, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículo 87 párrafo segundo del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; en relación con los artículos 2º, 87 segundo párrafo, del estatuto de gobierno del Distrito Federal y artículo 3º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, que de conformidad con el Decreto por el que se modifica el diverso que crea la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1 Bis, de fecha 02 de enero de 2019; entra en vigor a partir del mismo día de su publicación; en correlación con el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en específico el artículo 209º fracción I, II y III; y de conformidad con los artículos 3º apartado A fracción I, 23, 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso a) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación de Trabajos Relacionados con la Obra Pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajos realizados, conforme a lo siguiente:

| No. de licitación | Descripción y ubicación de la Obra | | | Fecha de inicio y terminación | Plazo de ejecución | Capital Contable Requerido |
|--------------------|---|---|-----------------------------------|---|-------------------------------------|-----------------------------------|
| DKOIV/LPN/049/2019 | TRABAJOS DE RECONFIGURACIÓN Y FORESTACIÓN DE LA CALZADA CHAPULTEPEC EN EL TRAMO DE CALLE LIEJA A SEVILLA. | | | 29 de Julio al 31 de diciembre del 2019 | 155 días naturales | \$45,000,000.00 |
| Clave FSC (CCAOP) | Costo de las bases | Fecha y hora límite para adquirir bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura sobre único | Acto de fallo |
| S/C | \$5,000.00 | 26 de junio del 2019 15:00 Hrs. | 28 de junio del 2019 10:00 hrs | 04 de Julio del 2019 11:00 hrs | 12 de Julio del 2019 11:00 hrs | 25 de Julio del 2019 11:00 hrs |
| No. de licitación | Descripción y ubicación de la Obra | | | Fecha de inicio y terminación | Plazo de ejecución | Capital Contable Requerido |
| DKOIV/LPN/050/2019 | TRABAJOS DE RECONFIGURACIÓN Y FORESTACIÓN DE LA CALZADA CHAPULTEPEC EN EL TRAMO SEVILLA MEDELLIN. | | | 29 de Julio al 31 de diciembre del 2019 | 155 días naturales | \$45,000,000.00 |
| Clave FSC (CCAOP) | Costo de las bases | Fecha y hora límite para adquirir bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura sobre único | Acto de fallo |
| S/C | \$5,000.00 | 26 de junio del 2019 15:00 Hrs. | 28 de junio del 2019 13:00 hrs | 04 de Julio del 2019 14:00 hrs | 12 de Julio del 2019 14:00 hrs | 25 de Julio del 2019 14:00 hrs |
| No. de licitación | Descripción y ubicación de la Obra | | | Fecha de inicio y terminación | Plazo de ejecución | Capital Contable Requerido |
| DKOIV/LPN/051/2019 | TRABAJOS DE RECONFIGURACIÓN Y REFORESTACIÓN DE LA CALZADA CHAPULTEPEC EN EL TRAMO DE CALLE MEDELLÍN A GLORIETA DE LOS INSURGENTES. | | | 29 de Julio al 31 de Diciembre del 2019 | 155 días naturales | \$45,000,000.00 |

| Clave FSC (CCAOP) | Costo de las bases | Fecha y hora límite para adquirir bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura sobre único | Acto de fallo |
|-------------------|--------------------|---|-----------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------|
| S/C | \$5,000.00 | 26 de junio del 2019 15:00 Hrs. | 28 de junio del 2019 16:00 hrs | 04 de Julio del 2019 17:00 hrs | 12 de Julio del 2019 17:00 hrs | 25 de Julio del 2019 17:00 hrs |

La autorización presupuestal para la presente convocatoria es: oficio número SAF/SE/0083/2019 de Fecha 10 de Enero de 2019 emitido por la Subsecretaría de Egresos en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Las bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, ubicadas en Río Churubusco 1155, Carlos Zapata Vela, C.P.08040, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, Teléfono 56-54-03-84; en horario de 10:00 a 15:00 horas, como fecha límite el **26 de Junio de 2019** (último día de venta de bases).

Requisitos para adquirir las bases, planos, especificaciones u otros documentos:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1. Adquisición directa en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial:

1.1.- Solicitud de inscripción y manifestación de interés de participar en la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa,

1.2. Copia de la Constancia de Registro de Concursantes del Gobierno de la Ciudad de México debidamente actualizado (2019) mismo que deberá expresar el capital contable requerido (presentar original para cotejo).

1.3. En caso de estar en trámite el Registro.

1.3.1. Escrito como constancia de registro de trámite ante la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México acompañado de:

1.3.2. Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscales anual 2017, 2018 y parciales del ejercicio fiscal 2019 hasta el mes de Abril), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido).

1.3.3. Estados financieros no mayores a 4 meses de elaborados con respecto a la fecha de presentación y apertura del sobre único mismos que deberán ser auditados por contador público autorizado por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, anexando copias legibles del registro vigente y de la cédula profesional.

2. En apego al artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y al oficio circular SF/CG/14111/2007, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal del Distrito Federal, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago (entregar copia del acuse, presentar original para cotejo).

3. La forma de pago de las bases se hará en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor **Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.

4. La asistencia a la visita al lugar de la obra será obligatoria, para la cual deberá presentar un escrito en hoja membretada y en original por parte de la empresa, que acredite las facultades de la persona que asigne para tal caso (deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afín a la Construcción), anexando copia simple de la cédula profesional, o certificado técnico o carta de pasante y credencial Vigente del I.F.E. (original para cotejar con copia) y en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la asistencia a la visita), la que se realizará para el caso de **trabajos de repavimentación** en: Eje 6 Sur No. 3, Colonia Magdalena Atlazolpa, Alcaldía Iztapalapa, C.P 09410, Ciudad de México Teléfonos 56-54-03-84 y 56-97-08-01, en la **Subdirección de Mejoramiento e Infraestructura Urbana**.

5. El lugar donde se efectuarán los actos relativos a la Junta de aclaraciones, Apertura de Sobre Único y Fallo, será en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial y para la Visita de Obra de las Licitaciones, será en las instalaciones de la Dirección de Mejoramiento de Infraestructura Vial, ubicadas en; el día y hora indicado en el cuadro de la página anterior. Siendo obligatoria la asistencia de personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción) a la visita al sitio de servicio y a la(s) junta(s) de aclaraciones, acreditándose tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia para cotejo) y oficio de presentación en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma.

6. Los actos de presentación de sobre único y apertura de propuestas técnica y económica se llevarán a cabo en la Sala de Juntas Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial ubicadas en: Av. Río Churubusco No. 1155, Col. Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040 Ciudad de México.

7. No se otorgará Anticipo para la ejecución de los trabajos.

8. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
9. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en unidades de moneda nacional pesos mexicanos.
10. No se permitirá asociación de dos o más empresas ni la subcontratación en la ejecución de los trabajos.
11. La Dirección General de Obra de Infraestructura Vial a través de la D.G.O.I.V, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, las Bases de Licitación y demás normatividad aplicable en la materia, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la postura solvente económica más baja, siendo los criterios generales para la adjudicación del contrato, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de servicio establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.
12. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al Artículo 29 Fracción V de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
13. Las condiciones de pago son mediante estimaciones de trabajo ejecutado, las que deberán realizarse por períodos quincenales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.
14. Los concursantes deberán considerar la entrega de las siguientes garantías:
A todos los participantes:
a) De seriedad de la propuesta, sin incluir el I.V.A., mediante cheque expedido por institución bancaria nacional, con cargo a la cuenta bancaria de la concursante o fianza expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley en la materia.
Al participante ganador:
b) De cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% de su importe, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.
c) Por vicios ocultos, correspondiente al 10% del monto total ejercido, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.
d) De responsabilidad civil, al 10% del monto del contrato incluyendo el I.V.A. mediante póliza de seguro expedida por institución aseguradora legalmente autorizada.
15. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
16. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
17. Los interesados en las Licitaciones Públicas Nacionales, deberán comprobar experiencia en planeación, ejecución, evaluación y control del proceso de obra pública para la cual fueron convocados, así como capacidad financiera, administrativa y de control durante el proceso de evaluación según la información que se solicita en las bases de esta Licitaciones Públicas.

Ciudad de México, a 18 de junio del 2019

(Firma)

ING. VICTOR MANUEL BAUTISTA MORALES
DIRECTOR GENERAL DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA VIAL

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria: 53

La Dirección General de Construcción de Obras Públicas en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134; y de conformidad con los Artículos 23, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 38, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 7, fracción XIII, inciso A, numeral 1 y 206, fracción I, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades de fecha 5 de noviembre del 2007, expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 03 de diciembre de 2007, mediante oficio CDMX/SOBSE/0001/2019 de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública de carácter nacional con recursos propios del Gobierno de la Ciudad de México, para la contratación de la Obra Pública a Precio Unitario y Tiempo Determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

| No. de Licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Visita al sitio de realización de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones | Acto de apertura económica |
|--------------------------|---|--------------------------------------|--|---------------------------------|--|---------------------------------|
| 909005989-DGCOP-L-057-19 | \$2,000.00 | 27/Jun/2019 hasta las 14:00 horas | 28/Jun/2019 a las 10:00 horas | 04/ Jul /2019 a las 19:00 horas | 10/ Jul /2019 a las 11:00 horas | 10/ Jul /2019 a las 11:01 horas |
| Clave fsc (ccaop) | Descripción general de la obra | | | Fecha de inicio de los trabajos | Fecha de terminación | Capital contable requerido |
| 1020502 | Construcción Ciclovía Tláhuac Que Comprende Las Calles Mar De Los Nublados, Mar De La Fecundidad, Mar De Las Lluvias Estanislao Ramírez Y Av. Tláhuac Tramo Riachuelo A Calle Independencia En Las Colonias Selene 1a. Sección, 2a Sección Y Ojo De Agua Dentro De La Alcaldía Tláhuac, Ciudad De México. | | | 18/ Jul /2019 | 14/ dic /2019 | \$13,600,000.00 |

Los recursos fueron autorizados para la licitación: **909005989-DGCOP-L-057-19** por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México (DGAFCDMX) mediante oficio N° SOBSE/DGAF/DF/2336/2019 de fecha 11 de junio de 2019.

- Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Contratación de Obras Públicas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases, de las 10:00 a las 14:00 horas.

1.- Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar original o copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- Escrito por parte del solicitante manifestando su interés en participar en la presente licitación.
- Constancia del registro actualizado de concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México.

- 1.3. Declaración escrita de no encontrarse en los supuestos de los Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los servidores públicos.
- 1.4. Escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana.
- 2.- La forma de pago de las bases será:**
Mediante cheque de caja o certificado, expedido a favor del **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/SECRETARÍA DE FINANZAS/TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, se puede abreviar de la forma siguiente: (**Gob. D.F./Sría. de Fin./Tesorería Gob. D.F.**), entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Contratación de Obras Públicas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, Colonia Magdalena Mixhuca.
- 3.- El lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas “D” de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, el día y hora indicada anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.
- 4.- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, edificio “A”, Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, el día y hora indicada anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.
- 5.- El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas.
- 6.- Anticipo: **Para esta obra NO se otorgara anticipo.**
- 7.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- 8.- **NO** se permitirá la asociación de dos o más empresas, **NI** la subcontratación.
- 9.- De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se requiere que las personas interesadas en participar en el concurso, comprueben la experiencia en haber realizado obras de infraestructura urbana tales como obras inducidas, construcción de guarniciones, banquetas, pavimentación de vialidades, movimiento de tierras, trabajos de señalamientos horizontales y colocación de señalamientos horizontales, etc.
- 10.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 11.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- 12- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 18 de junio de 2019

(Firma)

Ing. Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN ÁLVARO OBREGÓN
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria N°. 001/19

La Alcaldía Álvaro Obregón por conducto del Ingeniero Joel Salmerón de la Cueva, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en observancia a lo dispuesto en el artículo 134 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 apartado A inciso 2 fracción XII, 12 fracciones II, III, IV, V y VI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracción II, III, IV, V y VI, 30 y 71 fracciones IV y V de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y de conformidad con los artículos 3° apartado A, fracciones I y IV, 23, 24 inciso A, 25 inciso A, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I, inciso a) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y numeral Noveno del “Acuerdo por el que se delegan al Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano las siguientes facultades”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de noviembre de 2018: convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de Precios Unitarios por Unidad de Concepto Terminado de los siguientes trabajos:

| No. de Licitación | Descripción y ubicación de la obra | | | Fecha de Inicio | Fecha de Término | Capital Contable mínimo requerido |
|-----------------------------|---|---|-----------------------------------|-----------------------------------|--|--|
| 30001133-001-19 | Rehabilitación y ampliación del Taller Mecánico de la Alcaldía. | | | 22 de julio de 2019 | 07 de diciembre de 2019 | \$ 8,809,008.19 |
| No. de Procedimiento | Costo de las Bases | Fecha límite para adquirir las Bases | Visita al lugar de la Obra | Junta de Aclaraciones | Presentación de Proposición y Apertura de sobre único | |
| AAO-DGODU-005-LPN-O-19 | \$ 2,800.00 | 26 de junio de 2019 | 02 de julio de 2019 10:00 hrs. | 08 de julio de 2019 10:00 hrs. | 15 de julio de 2019 10:00 hrs. | |
| No. de Licitación | Descripción y ubicación de la obra | | | Fecha de Inicio | Fecha de Término | Capital Contable mínimo requerido |
| 30001133-002-19 | Rehabilitación de Mercados Públicos, dentro del Perímetro de la Alcaldía. | | | 22 de julio de 2019 | 19 de octubre de 2019 | \$ 7,316,965.26 |
| No. de Procedimiento | Costo de las Bases | Fecha límite para adquirir las Bases | Visita al lugar de la Obra | Junta de Aclaraciones | Presentación de Proposición y Apertura de sobre único | |
| AAO-DGODU-007-LPN-O-19 | \$ 2,800.00 | 26 de junio de 2019 | 02 de julio de 2019 11:00 hrs. | 08 de julio de 2019 11:00 hrs. | 15 de julio de 2019 11:30 hrs. | |
| No. de Licitación | Descripción y ubicación de la obra | | | Fecha de Inicio | Fecha de Término | Capital Contable mínimo requerido |
| 30001133-003-19 | Rehabilitación de la Superficie de Rodamiento (Repavimentación) en diversas ubicaciones de las colonias: Presidentes, Ampliación las Águilas, Real del Monte, San Bartolo Ameyalco, Olivar del Conde y La Araña, dentro del Perímetro de la Alcaldía. | | | 22 de julio de 2019 | 04 de octubre de 2019 | \$ 7,808,309.81 |
| No. de Procedimiento | Costo de las Bases | Fecha límite para adquirir las Bases | Visita al lugar de la Obra | Junta de Aclaraciones | Presentación de Proposición y Apertura de sobre único | |
| AAO-DGODU-009-LPN-O-19 | \$ 2,800.00 | 26 de junio de 2019 | 02 de julio de 2019 12:00 hrs. | 08 de julio de 2019 12:00 hrs. | 15 de julio de 2019 13:00 hrs. | |
| No. de Licitación | Descripción y ubicación de la obra | | | Fecha de Inicio | Fecha de Término | Capital Contable mínimo requerido |
| 30001133-004-19 | Rehabilitación del Sistema de Alumbrado Público en diversas calles y avenidas, dentro del Perímetro de la Alcaldía. | | | 22 de julio de 2019 | 16 de octubre de 2019 | \$ 23,879,313.68 |

| No. de Procedimiento | Costo de las Bases | Fecha límite para adquirir las Bases | Visita al lugar de la Obra | Junta de Aclaraciones | Presentación de Proposición y Apertura de sobre único |
|------------------------|--------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|---|
| AAO-DGODU-011-LPN-O-19 | \$ 2,800.00 | 26 de junio de 2019 | 02 de julio de 2019 13:00 hrs. | 08 de julio de 2019 13:00 hrs. | 15 de julio de 2019 14:30 hrs. |

Los recursos para la realización de los trabajos relativos a la presente Licitación Pública fueron autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio SAF/SE/0055/2019 de fecha 10 de enero de 2019 y hechos del conocimiento por la Dirección General de Administración del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón mediante oficio número AAO/DGA/DRF/343/2019, de fecha 19 de febrero de 2019.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en formato digital en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, a partir del día 24 de junio de 2019 fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el día 26 de junio de 2019, con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas.

La adquisición de las Bases será directamente en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones: adscrita a la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, para tal efecto deberá entregar los siguientes documentos, y en su caso presentar originales para cotejo:

- a) Escrito de solicitud por parte del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones ubicado dentro de la Ciudad de México y teléfono(s), en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según Acta Constitutiva o Poder Notarial), dirigido al Ingeniero Joel Salmerón de la Cueva, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, acompañado de una copia de identificación oficial (INE, cédula profesional o pasaporte).
- b) Constancia de Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México actualizada, conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- c) La forma de pago de las bases se hará en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en la Ciudad de México.

Una vez realizada la revisión de los documentos antes descritos, se expedirá contra-recibo de compra de bases de licitación, señalando el número de cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, procediendo a la entrega al interesado de las bases de licitación con sus anexos, de esta manera el interesado quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición.

El interesado es el único responsable de registrarse en tiempo y forma para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para obtener el cheque certificado o de caja para adquirir las bases de licitación. Lo anterior, con el objetivo de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en la licitación correspondiente.

Los documentos referidos del inciso a) y b), se deberán anexar por parte del licitante en la propuesta técnica, conforme a las bases de licitación.

1.- Visita de Obra: El lugar de reunión para la visita de obra será: la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

La empresa concursante deberá de elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra en papel membretado, anexando copia de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico calificado y presentar original para cotejo. La asistencia a la(s) visita(s) de obra(s) será obligatoria.

2.- Junta de Aclaraciones: El lugar de celebración para la(s) Sesión(es) de Junta(s) de Aclaraciones será: la sala de juntas de la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones en papel membretado, anexando copia de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original para cotejo. La asistencia a la(s) junta(s) de aclaraciones será obligatoria.

3.- Presentación de Propuestas: La Sesión Pública de Presentación de Proposición y Apertura de sobre único se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

5.- Plazo de ejecución e Idioma: Los plazos de ejecución se programan en días naturales y serán de 138, para la Licitación número 30001133-001-19, 90 para la Licitación número 30001133-002-19, 75, para la Licitación número 30001133-003-19 y 87, para la Licitación número 30001133-004-19. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

6.- Moneda: La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

7.- Subcontratación: Para cada una de las licitaciones de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 párrafo octavo de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

8.- Negociación: Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las bases de cada una de las licitaciones podrá ser negociada.

9.- Anticipo: No se otorgará anticipo alguno para las obras que contemplan las Licitaciones Públicas Nacionales de la presente Convocatoria.

10.- Pagos: Las condiciones de pagos; serán mediante estimaciones con períodos máximos mensuales, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

11.- Adjudicación: Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con fundamento en lo establecido en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se adjudicará el contrato al concursante que, haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativa requeridas, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

12.- Nota: Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que, en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Alcaldía, que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogaran en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán presentar ante el Órgano Interno de Control, solicitud de aclaración en términos del artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Ciudad de México., a 18 de junio de 2019

(Firma)

ING. JOEL SALMERÓN DE LA CUEVA

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 004-19

El Lic. Rafael Balderrama Ramírez, Coordinador de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; artículo 13 del Estatuto General Orgánico de la UACM y en lo establecido en los numerales 21 fracción I, 23 fracciones I y II , 24, 35 y demás aplicables de las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la UACM, Organismo Público Autónomo del Distrito Federal, convoca a participar en la licitación pública siguiente:

| Licitación Pública Nacional | | Costo de las Bases | Fecha límite para adquirir Bases | Junta de Aclaración de Bases | Presentación y Apertura de Propuestas | Fallo |
|---|--|--------------------|----------------------------------|------------------------------|---------------------------------------|------------|
| 29090001-004-19 “Muebles de oficina y estantería. Otros mobiliarios y equipo” | | \$1,000.00 | 26/06/19 | 01/07/19 | 05/07/19 | 10/07/19 |
| | | | | 11:00 hrs | 11:00 hrs. | 11:00 hrs. |
| Partida | Descripción | Cantidad | Unidad de Medida | | | |
| 95, 96 y 97 | Silla apilable estructura fabricada en tubular redondo de 7/8” respaldo y asiento conformados por una concha. | 396 | Pieza | | | |
| 38 | Estantes sencillos color ostión arena, con 2 postes en cada módulo; de 1.90m. de altura, 58 cm ancho x 90 cm | 114 | Pieza | | | |
| 37 | Estantes dobles de metal, color ostión arena, de 2.10 m. altura por 58 cm. de ancho por 90 cm. de frente cm. de frente con 12 entrepaños y dos entrepaños cubre polvo.con porta título perfil abierto. | 210 | Pieza | | | |
| 76 | Panel lateral, estantes doble herraje para columna de 212X36 ó 212X66 cms. en madera y cantos boleados | 110 | Pieza | | | |

- La presente licitación se realizará por conducto de la Coordinación de Servicios Administrativos de la UACM, con domicilio en: Dr. García Diego N° 168, 2° piso, Col. Doctores, Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, Tel. 1107-0280, extensiones 16750, 16852 y 16806.
- Las bases de licitación estarán disponibles para su consulta en internet: <https://www.uacm.edu.mx/Licitaciones> o bien en el domicilio de la Universidad, de 09:30 a 14:30 horas, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- El pago de bases se realizará a favor de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, mediante depósito bancario a la cuenta N° 0111263250 o a través de transferencia electrónica CLABE 012180001112632503, de BBVA Bancomer, S.A. En el comprobante de pago, el licitante registrará el número y concepto de la licitación, su nombre o razón social, su RFC, correo electrónico y N° telefónico. Con original y copia del comprobante de pago, así como copia del RFC del licitante e identificación oficial vigente del representante legal, se presentará de 09:30 a 14:30 horas en las oficinas de la Tesorería de la Universidad, ubicada en la planta baja del domicilio de la convocante, para su registro y en su caso, posterior emisión del recibo oficial de la UACM. Con el comprobante de pago sellado por la Tesorería, así como copia del RFC del licitante e identificación oficial vigente del representante legal, se presentará de 09:30 a 14:30 horas en la Subdirección de Recursos Materiales de la UACM, ubicada en el 2° piso del domicilio de la convocante para la entrega de bases. **(SI NO SE CUMPLE CON ESTOS REQUISITOS, NO PODRÁN PARTICIPAR)** Las propuestas serán en idioma español, en moneda y unidad de medida de uso nacional (México). Los eventos se realizarán en el domicilio, fechas y horarios anunciados en las bases. La entrega de los bienes será en el Almacén de la UACM conforme a lo establecido en las bases. Condiciones de pago: dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación y aceptación de la factura y no se otorgarán anticipos. Los responsables del procedimiento licitatorio, de manera conjunta o separada, son el Lic. Rafael Balderrama Ramírez, Coordinador de Servicios Administrativos y la Lic. Beatriz Badillo Garduño, Subdirectora de Recursos Materiales.

Ciudad de México, a 18 de junio de 2019

(Firma)

Lic. Rafael Balderrama Ramírez
Coordinador de Servicios Administrativos de la UACM

SECCIÓN DE AVISOS

ODOO SOLUCIONES Y SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. de C.V.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En Ciudad de México, domicilio social de “ODOO SOLUCIONES Y SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. de C.V.”, siendo las 11:00 horas del día 30 de mayo de 2019, se reunieron los señores accionistas Manuel García Sánchez y Adriana Flores Ríos, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de “ODOO SOLUCIONES Y SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. de C.V.”.

Por decisión unánime de los presentes, presidió la asamblea el señor Manuel García Sánchez, ocupó el cargo de secretaria la señora Adriana Flores Ríos y de escrutador el señor José Luis Lavín Santacruz.

Acto seguido, el escrutador certificó que se encontraban representadas 31,000 (Treinta y Un Mil) acciones, nominativas, con expresión de valor nominal de \$50.00 M.N. (Cincuenta Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, es decir de la totalidad de acciones en que se divide el capital social de esta sociedad, que a la fecha asciende a la cantidad de \$1'550,000.00 M.N. (Un Millón Quinientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) así como con arreglo al por menor de la lista de asistencia.

Informado el presidente de la asamblea que se encontraban debidamente representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de “ODOO SOLUCIONES Y SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. de C.V.”, con fundamento en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la asamblea y con capacidad de tomar válidamente cualquier acuerdo.

Acto seguido, a petición del presidente de la asamblea, el secretario dio lectura al orden del día propuesto para la ocasión, mismo que fue aprobado en forma unánime y que a continuación se transcribe:

ORDEN DEL DÍA

- I. Proposición, discusión y aprobación, en su caso, del aumento de capital social en la parte variable y forma de suscripción.
- II. Lectura, discusión y aprobación en su caso del proyecto de escritura de acta correspondiente.
- III. Designación de delegados especiales que formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Ciudad de México a 14 de junio de 2019

(Firma)

MANUEL GARCÍA SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

**NOTARIA PUBLICA NO. 8, DEL ESTADO DE MÉXICO
A 11 DE JUNIO DE 2019.
AVISO NOTARIAL**

Por escritura No. 75,044 de fecha 7 de junio de **2019**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **la Denuncia y Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RICARDO ÁLVAREZ CABALLERO**, para cuyo efecto comparecen las señoras **KRISANN MARIE ÁLVAREZ HAPPEL** y **LIANNA LEE ÁLVAREZ HAPPEL** en su calidad de presuntas herederas.

(Firma)

**LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.
NOTARIO PÚBLICO NO. 8 DEL EDO. DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

E D I C T O S

“El Poder Judicial de la Ciudad De México Órgano Democrático de Gobierno”

**JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL
SECRETARIA: “A”
EXPEDIENTE: 515/2019**

EDICTOS

LLAMADO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS.

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha **veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, en relación con el acuerdo de fecha veintisiete de mayo del mismo año**, dictado en el expediente número **515/2019**, relativo a los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por el **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, contra **BRENDA LILIANA HERRERA GARNICA**, en su carácter de parte afectada como propietaria del bien mueble **IDENTIFICADO CON LA FACTURA V.O. AS 214 EXPEDIDA POR “ALLES AUTO, S.A. DE C.V., DE FECHA 09/1072015, A FAVOR DE ALEJANDRO RASO LEÓN, LA CUAL AMPARA UN: VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, MODELO TIGUAN 1.4L 6 VELS DSG SPORT, AÑO 2014, SERIE: WVGX65N9EW615938, No. MOTOR CTH157139, No. DE PASAJEROS: 5, No. PUERTAS: 4, COLOR: PLATA REFLEX M., PRECIO \$299, 000.00; FACTURA QUE EN SU REVERSO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ENDOSADA A FAVOR DE LA CIUDADANA BRENDA LILIANA HERRERA GARNICA, POR LO QUE SE TIENE ACREDITADO PLENAMENTE QUE ES LA ACTUAL PROPIETARIA DE DICHO BIEN MUEBLE**; acción que se ejercita en base en las actuaciones ministeriales que se contienen en la Carpeta de Investigación número **CI-FCIN/ACD/UI-1 C/D/00447/05-2018**; y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 35 en relación con el numeral 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se llama a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la tercera y última publicación de éste edicto a manifestar lo que a su interés convenga.

CIUDAD DE MÉXICO, 23 de mayo de 2019.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. EDGAR IVÁN RAMÍREZ JUÁREZ

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO “EL SOL DE MÉXICO”.

“EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÓRGANO DEMOCRÁTICO DE GOBIERNO”

Juzgado Segundo Civil
EXP. 1257/2018
SRIA. “A”

EDICTO

PERSONAS AFECTADAS, TERCEROS, VICTIMAS Y OFENDIDOS.

En los autos del juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en contra de **ALVAREZ MENDEZ ANA MARIA SU SUCESIÓN, Expediente 1257/2018, LA C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 4, 5,22,31.32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35.40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, ORDENÓ HACER DEL CONOCIMIENTO DE TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS RESPECTO DEL INMUEBLE** consistente en el departamento dos ubicado en callejón de Tenochtitlan número 4, colonia Morelos, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06200, Ciudad de México, equivalente al 0.8704799% de la superficie total de 977.00 m2 identificado de acuerdo con el folio real número 506604 expedido por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, como Callejón Tenochtitlan, esquina con calle Tenochtitlan número 2 y 4 antes 41 colonia Centro, código postal 06020, Cuauhtémoc, Distrito Federal, con una superficie total de terreno de 977.00 m2, en el que consta que BANCOMER, S.N. DE C. como fiduciario transmite en ejecución del fideicomiso en copropiedad proindiviso en proporción siendo que por lo que hace al departamento en cuestión, fue transmitido a ANA MARÍA ÁLVAREZ MÉNDEZ, afectada y que es la titular del citado bien raíz (departamento dos), con **FOLIO REAL NUMERO 506604**, EN ESENCIA SE MANIFIESTA QUE CORRESPONDE AL MISMO BIEN INMUEBLE, **cuya titular LO ES ANA MARIA ALVAREZ MENDEZ SU SUCESIÓN PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, COMPAREZCAN POR ESCRITO POR SI O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y PARA QUE OFREZCAN LAS PRUEBAS CON LAS QUE CONSIDEREN SE ACREDITARÁ SU DICHO, APERCIBIDAS QUE EN CASO DE NO COMPARECER Y DE NO OFRECER PRUEBAS DENTRO DEL TÉRMINO ANTES CONCEDIDO, PRECLUIRÁ SU DERECHO PARA HACERLO CON POSTERIORIDAD EN ESTE JUICIO, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE MAYO DEL 2019

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”

(Firma)

LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días hábiles, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, en la GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL Y PERIÓDICO “EL SOL DE MÉXICO”.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
IRERI VILLAMAR NAVA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

| | |
|--------------------------|-------------|
| Plana entera..... | \$ 2,024.00 |
| Media plana..... | \$ 1,088.50 |
| Un cuarto de plana | \$ 677.50 |

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$42.00)